

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 hrs. diecisiete horas, del día martes 06 seis, de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 56 cincuenta y seis. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenas tardes Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 56 cincuenta y seis, proceda al desahogo

de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Para que quede asentado en Actas, se recibieron un par de oficios de la Regidora Claudia Murguía Torres, quien señala que por motivos adquiridos con anterioridad no le es posible estar en esta Sesión. De igual manera el Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, presenta un oficio con el mismo término, que por compromisos adquiridos con anterioridad no le será posible estar en esta Sesión. Solo para efectos de justificar su inasistencia, quienes estén a favor de hacerlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen que propone poner en venta 23 veintitrés unidades del inventario de Patrimonio Municipal. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - -

CUARTO.- Dictamen que propone la autorización del Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, dentro del Programa Desarrollo Cultural en los Municipios, Proyecto Subsidio a Talleres de Iniciación Artística para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

QUINTO.- Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza la revocación de donación, reasignación y donación de terreno de diversas Instituciones de Gobierno. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración de Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría

del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo un Programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate de incendios forestales. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen que propone aprobación para adecuación y modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

OCTAVO.- Dictamen conjunto de Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Tenencia de la Tierra, Reglamentos y Gobernación, que reforma diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

NOVENO.- Dictamen que propone autorización para celebrar comodato de un inmueble de Propiedad Municipal, en favor de la Mesa Directiva de la Colonia Ejidal, para su utilización como Centro Comunitario. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

DÉCIMO.- Dictamen conjunto de las Comisiones de Mercados y Centrales de Abastos, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la prórroga de concesión a la Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. - - - - -

UNDÉCIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores a su consideración la orden del día, si están por aprobarla les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que propone poner en venta 23 veintitrés unidades del inventario de Patrimonio Municipal. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA, C. EDUARDO GONZALEZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE PONER A VENTA 23 UNIDADES VEHICULARES DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1*

y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** El artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, establece que se justifica la enajenación de bienes cuando se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, o para cualquier otro fin que busque el interés general; y por su parte el artículo 138 de la Ley de Copras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que los bienes muebles propiedad de cada ente que resultaran inútiles u obsoletos, deberán ser dados de baja y podrán ser enajenados con autorización de quien tenga facultades para ello. **III.-** Mediante oficio número 037/2018 de fecha 06 de febrero de esta anualidad, la Jefe de Patrimonio Municipal, solicita a la Presidente de la H. Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, dar de baja bienes muebles específicamente vehículos oficiales que se encuentran en estado deplorable, de acuerdo a los diversos dictámenes emitidos por el Titular del Taller Municipal. Ahora bien, en Sesión Extraordinaria 30 de la Comisión aludida, los integrantes analizan dicho oficio con sus anexos correspondientes, de los cuales se desprende que efectivamente los vehículos oficiales que se mencionan se encuentran en un estado arcaico y su posible reparación sería

costosa y además obsoleta, por lo que no pueden ser aprovechados en beneficio de este Municipio. Por los motivos antes expuestos, ésta H. Comisión Edilicia dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, derivado del oficio mencionado y de los informes remitidos por el Titular del Taller Municipal, además de la presencia de la Jefe de Patrimonio Municipal en la Sesión 30 Extraordinaria de esta Comisión, quien verifica la veracidad de los dictámenes en vía de informe mencionados, así como su debida descripción de cada una de las unidades, las cuales se encuentran físicamente en las instalaciones del Taller Municipal, siendo las siguientes: **Tabla número 01** - - - - -

No. Econ	Grupo/dependencia	Placas	No. De serie	Año	Descripción del vehículo
085	FOMENTO DEPORTIVO	JF83926	AC2LME84899	1993	PICKUP F-2501993
208	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JFH9957	1B3DL46X06N262795	2006	STRATUS 2006
025	OBRAS PUBLICAS	SIN PLACA	354S17	-	RODILLO COLOR AMARILLO DINAPAC
027	OBRAS PUBLICAS	ABC1239	O8RCO4410		TRACTOR CATERPILLAR
035	PARQUES JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	SIN PLACA	AC3PEL59467	1987	CAMION F-350 1987
062	PARQUES JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	JG02414	LM027022	1990	D-350 CHRYSLER 1990
001	PATRIMONIO	HZA8785	3GCEC26X4NM108705	1992	SUBURBAN 1992
032	PATRIMONIO	HZA8786	3VWS1A1B6WM529614	1991	VW 1998

2.- En atención a lo establecido en la fracción III del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1, 3, 138, 139, 140 y segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 137 fracción III de su Reglamento, a efecto de estar en posibilidad de obtener el mayor ingreso posible por la enajenación de las unidades descritas, se considera la posibilidad de realizar la enajenación mediante una subasta pública al mejor postor, teniendo como

038	PATRIMONIO	SIN PLACA	1FMDA11U7LZB93295	1990	AEREOSTAR FORD 1990
074	PATRIMONIO	JE64147	3GCEC20T4LM134546	1990	PICKUP GM 1990
110	PATRIMONIO	HZA8787	3N1EB31S11K289498	2001	TSURU NISSAN 2001
350	PATRIMONIO	JKN4078	1B3DL46X25N680421	2005	STRATUS DODGE 2005
364	PATRIMONIO	7GPE08	3HBBPAAN55L124870	2005	AUTOBUS INTERNAT 2005
139	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	JE64083	3FTEF17W0YMA26062	2000	FORD 2000
217	SEGURIDAD PUBLICA	XSW37	VTTNJ48A172100384	2007	MOTO SUSUKI
271	SEGURIDAD PUBLICA	JR83595	1D3HB13T89S821381	2009	RAM
054	SERV PUBLICOS	SIN PLACA	L0=09421	1980	CAMION DODGE 1980
063	SERV PUBLICOS	XXXX127	7PC-584	1986	BULLDOZER 1986
065	SERVICIOS GENERALES	JF83923	3GCEC20T2MM132036	1991	PICKUP CHEVROLET
094	TRANSITO Y MOVILIDAD	JE64140	1GCEC34K8WZ204222	1998	CHEVROLET PICKUP
147	SAPAZA	HZD9517	1GBEG25F8F7134950	1985	VAN CHEVROLET
251	SAPAZA	JP57845	3GCEC14X38M112701	2008	CHEVROLET PICK UP
019	PARQUES JARDINES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	JE64168	NM562329	1992	CAMION DODGE 1992

precio mínimo de venta, de cada unidad, el valor del avalúo emitido por el perito calificado, lo anterior conforme a lo que disponen los ordenamientos legales anteriormente invocados, autorizando que en Caso de que se declare desierta la subasta, como lo dispone la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se busquen interesados en adquirir las unidades restantes y realizar la enajenación en las mejores condiciones posibles para el Municipio mediante adjudicación directa. En sesión ordinaria número 31 de fecha 23 de febrero del año 2018 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en el punto número 2, se informó a los regidores integrantes de la emisión de los avalúos mencionados, necesarios para la venta de las unidades vehiculares y realizados por el Arquitecto Javier Magaña Romero, profesionista autorizado como perito valuador de bienes muebles por el H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en folio número 535, con cédula profesional federal número 2463676 y cédula de la dirección estatal de profesiones número 1434(2); por lo tanto, se hace del conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el valor de las 23

unidades en la siguiente tabla, emitidos por el profesionalista mencionado y que coinciden con el documento original:- - - -

Número económico	Descripción	Valor
085	Pickup f-250 de fomento deportivo	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
208	Stratus de Inspección y Vigilancia	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
025	Rodillo Dinapac de Obras Públicas	\$74,800.00 Setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.
027	Tractor Caterpillar Obras Públicas	\$48,400.00 Cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.
035	Camión f-350 de Parques y Jardines	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
062	D- 350 Chrysler de Parques y Jardines	\$8,800 Ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.
001	Suburban de Patrimonio	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
032	VW 1991 de Patrimonio	\$15,800.00 Quince mil ochocientos pesos 00/100 m.n.
038	Aerostar Ford de Patrimonio	\$10,500.00 Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.
074	Pickup GM de Patrimonio	\$19,300.00 Diecinueve mil trescientos pesos 00/100 m.n.
110	Tsuru Nissan de Patrimonio	\$10,500.00 Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.
350	Dodge Stratus de Patrimonio	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
364	Autobús Internat de Patrimonio	\$22,000.00 Veintidós mil pesos 00/100 m.n.
139	Ford Pickup de Protección Civil	\$8,800.00 Ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.
217	Moto Suzuki de Seguridad Pública	\$4,400.00 Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.
271	Dodge Ram de Seguridad Pública	\$26,400.00 Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.
054	Camión Dodge de Servicios Públicos	\$22,000.00 Veintidós mil pesos 00/100 m.n.
063	Buldozer de Servicios Públicos	\$32,200.00 Treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.
065	Chevrolet Pickup de Servicios Generales	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
094	Chevrolet Pickup de Tránsito y Movilidad	\$10,500.00 Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.
147	Chevrolet Van de Sapaza	\$10,500.00 Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.

251	Chevrolet Pickup de Sapaza	\$13,200.00 Trece mil doscientos pesos 00/100 m.n.
019	Camión Dodge de Parques y Jardines	\$35,000.00 Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.
		TOTAL: \$452,300.00 Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.

***El valor de todas las unidades incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA) 3.-** Por lo antes expuesto, en los términos de los artículos 84, 85, 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en relación con los artículos 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 137 de su Reglamento, dado la necesidad de realizar la reparación y el mantenimiento de las calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta necesario para allegarse de recursos la venta de las 23 unidades descritas en el punto considerativo número 1 uno, actualmente existentes en el inventario de bienes muebles de la oficina de patrimonio municipal, por lo que se considera que basados en el avalúo comercial emitido descrito en supralíneas, es procedente sacar a la venta los bienes muebles descritos en el punto 1 uno de los considerandos, en los términos de los artículos 37 fracción V, 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, dado que se pretende con los recursos que se obtengan de la enajenación, ejecutar un programa de mantenimiento y conservación de calles de las poblaciones de nuestro municipio, atendiendo el servicio público establecido en la fracción VIII del artículo 94 de la misma Ley del Gobierno y la Administración Públicos Municipal el Estado de Jalisco; que consecuentemente tendrá un beneficio general de los ciudadanos, permitiéndonos citar textualmente los preceptos legales antes invocados: **Artículo**

37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
 ...”IX. Cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia” **Artículo 88.** Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. **Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;** II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. **Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación....**” **Artículo 94.** Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: VIII. **Calles**, parques y jardines y su equipamiento **4.-** De conformidad en lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para este Municipio está vigente, toda vez que no se ha expedido o actualizado la normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones en nuestro municipio, por lo que deberá designarse al Comité de Adquisiciones del Municipio para que con el apoyo del Departamento de Proveeduría participe en la propuesta y elaboración de las bases de la convocatoria, presentación y apertura de propuestas y en el fallo de adjudicación, por ser conforme al artículo 15 de su reglamento el órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución equiparable a las funciones que deberá desempeñar el Comité de Adquisiciones de los Entes Públicos que establece la Ley**

de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la sesión de comisión, celebrada el día de 08 de febrero de la anualidad en curso, aprobamos el presente dictamen por mayoría calificada de 4 votos a favor y una abstención de la Regidora Arquitecta Adriana Esperanza Chávez Romero, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación el dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en los términos de los artículos 37 fracción V, 82, 84, 85, 87 y 88 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; 1, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 137 fracción III de su Reglamento la venta de las 23 unidades vehiculares que forman parte de los bienes del dominio privado del patrimonio municipal descritos en el punto 1 (uno) de los considerandos en subasta pública al mejor postor; fijándose como precio mínimo de venta para cada unidad el designado por el perito valuador calificado, mismos que fueron plasmados en el punto número 2 dos del apartado considerativo e incluido el **Impuesto al Valor Agregado.**

SEGUNDO.- Autorizada la venta en los términos del resolutivo primero, se designa al Comité de Adquisiciones del Municipio para que en estricto apego a los enmarcado en el artículo 88 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco, 1, 3, 138, 139, 140 y segundo transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de

*Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 137 y fracción III de su Reglamento, participe con el apoyo del Departamento de Proveeduría Municipal en la propuesta y elaboración de las bases de la convocatoria y su publicación, así como su intervención en la presentación y apertura de propuestas y en el fallo de adjudicación, conforme al procedimiento previsto por el capítulo IV del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; aplicado de manera supletoria, en donde se convoque postores que deseen participar en la compra de los bienes muebles de propiedad Municipal estableciéndose como precio mínimo de venta para cada unidad el designado por el perito valuador calificado, mismos que fueron plasmados en el punto número 2 dos del apartado considerativo e incluido el Impuesto al Valor Agregado; la convocatoria deberá ser publicada en los términos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y en caso de que se declare desierta la subasta respecto a la totalidad de las unidades o para las que no hubiera comparecido postor, se designa al Tesorero Municipal o Encargado de la Hacienda para que busque interesados en adquirirlos y en su caso los enajene de manera directa en las mejores condiciones posibles para el Municipio. **TERCERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que el monto total que se obtenga con la venta de los bienes muebles de propiedad Municipal, descritos en los puntos 1 y 2 de los Considerandos, ingrese a la Hacienda Municipal como Ingreso local de libre disposición con fundamento en lo establecido por el artículo 2 fracciones XIX y XXI de la Ley de Disciplina Financiera, autorizándose que se destine a la adquisición y contratación de bienes y servicios de mantenimiento y conservación de calles de las poblaciones de*

nuestro Municipio, así como en caso necesario se destine también a la ejecución de programas cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público en los términos de lo mencionado en el punto 3 de los considerandos. **CUARTO.-** Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que una vez realizada la subasta pública de los bienes inmuebles de propiedad Municipal descritos en los puntos 1 y 2 de los considerandos, o en caso de que esta se declare desierta, el Tesorero Municipal o Encargado de la Hacienda realice la adjudicación directa en las mejores condiciones posibles para el Municipio, y por lo tanto autorizar en los siguientes términos: a) Se enajenen los bienes a quien resulte ser el mejor postor sobre el precio mínimo de venta establecido, una vez que el comprador haya realizado el pago de su oferta, conforme a lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y sus Municipios. b) Se autoriza y faculta a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para que firmen y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo y otorguen comprobación de la venta de los bienes en favor de quien resulte ganador en la subasta pública o adjudicación directa. C) Una vez enajenados los bienes en los términos autorizados en este dictamen, se proceda a realizar su baja del inventario de bienes muebles del Municipio. d) Se informe al Pleno del Ayuntamiento el resultado final del proceso de enajenación y cuanto fue el ingreso que se obtuvo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN
 Ciudad Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco,
 marzo 05 del año 2018 “2018, Año Del Centenario Del
 Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola
 Zúñiga” **La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de**

Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA *Presidente de la Comisión Vocales: C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA C. EDUARDO GONZALEZ FIRMA”* -----

C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: Nada más comentarles que se tuvo a la vista las fotografías en la Sesión de Comisión de todos estos vehículos y son vehículos en un estado lamentable, deplorables. Si alguien que no pertenece a la Comisión quisiera ver el avalúo o las fotografías aquí las tenemos presentes, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto... Si no hay comentarios lo someto directamente a su consideración, si están por aprobar el punto No. 3 tres, de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor. 2 votos se abstienen: De la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero y del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.**

CUARTO PUNTO: Dictamen que propone la autorización del Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, dentro del Programa Desarrollo Cultural en los Municipios, Proyecto Subsidio a Talleres de Iniciación Artística para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben la presente C. C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA*

ZALAPA, en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION DE PROGRAMAS CULTURALES CON LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS PROYECTO: SUBSIDIO A TALLERES DE INICIACION ARTISTICA PARA EL EJERCICIO 2018**, mismo proponemos bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio

como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado, prevé que los Municipios son responsables de: establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta con la comunidad cultural del Municipio; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

III.- El Programa Desarrollo Cultural en los Municipios Proyecto: Subsidio a Talleres de Iniciación Artística, en sus lineamientos generales 2018, establece como objetivo general destinar recursos para la organización e implementación periódica de talleres de iniciación artística de las casas de la Cultura de los Municipios del Estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos y garantizar la continuidad de la enseñanza artística. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes: CONSIDERANDOS: 1.- La Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco dentro del Programa Desarrollo Cultural en los Municipios Proyecto: Subsidio a Talleres de Iniciación Artística, autorizó al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, una aportación por la cantidad de \$149,500.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que sean destinados al pago de instructores que llevan a cabo los talleres artísticos a través de la Casa de la Cultura de este Municipio, para el ejercicio 2018. Derivado de lo anterior, en el referido convenio se establece el compromiso de que este Municipio debe sufragar una cantidad restante equivalente a \$268,338.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para el pago de los instructores que imparten talleres en la Casa de la Cultura de este Municipio, cuyo

recurso se encuentra debidamente presupuestado en la partida correspondiente. 2.- Mediante Oficio 032/2018 EL Director de Cultura Lic. Oscar Fajardo Velasco, solicita sea sometido para aprobación del Pleno la autorización para suscribir el convenio de Colaboración y Coordinación. En razón de lo anterior, la Comisión Edilicia Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jal; con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 52, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 06 de marzo de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales con La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, dentro del Programa Desarrollo Cultural en los Municipios Proyecto: Subsidio a Talleres de Iniciación Artística para el Ejercicio 2018, facultándose al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que firmen y suscriban el Convenio correspondiente, con una aportación Municipal de \$268,338.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y una aportación Estatal a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; dentro del Programa Desarrollo Cultural en los Municipios Proyecto: Subsidio a Talleres de Iniciación Artística por la cantidad de \$149, 500.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que sean destinados al pago de instructores de talleres artísticos a través de la Casa de la Cultura de este Municipio, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Se gire atenta instrucción al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a efecto de que se sirva

realizar los trámites correspondientes para la erogación de la aportación Municipal. **TERCERO:** Se instruya al Jefe de Casa de la Cultura, para que dé seguimiento a los trámites ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco para el depósito ante la Tesorería Municipal del recurso aquí señalado. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. MARZO 06 DE 2018** La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS** Presidente de la Comisión **GENARO SOLANO VILLALVAZO** Vocal **MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** Vocal **FIRMAN”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración este punto Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.**

QUINTO PUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza la revocación de donación, reasignación y donación de terreno de diversas Instituciones de Gobierno. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE DONACIÓN, REASIGNACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENO A DIVERSAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de

conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 94 fracción IV, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 60, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE DONACIÓN, REASIGNACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENO A DIVERSAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO** que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES** I. Con fecha 1 de abril del año 2014, mediante el punto 4 tratado en la Sesión Pública Extraordinaria No. 33, se aprobó la donación condicionada de una fracción de terreno dentro del predio rústico denominado polígono 3/B de la antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Nacionales de México, con superficie de 10,000 diez mil metros cuadrados ubicados en la esquina del canal hidrológico y Nueva Galicia, para que se destinara a la construcción de un Hospital de Especialidades Materno-Infantil en el Municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, estableciéndose la condición para que en un lapso no mayor a 12 doce meses iniciaran trabajos de construcción de las instalaciones y en un periodo no mayor a 18 dieciocho meses se concluyera en su totalidad las construcciones para que iniciara a prestarse el servicio público de salud a cargo de dicho Organismo. II. Autorizada la voluntad del Ayuntamiento para otorgar en donación una fracción del polígono 3/B que se describe en el párrafo anterior, nuevamente en **sesión Pública Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del año 2015**, mediante el punto 3 **se autorizó modificar el acuerdo anterior** a efecto de establecer que la donación para el

*Hospital de Especialidades Materno-Infantil sería para el Gobierno del Estado de Jalisco en razón que ésta entidad sería la responsable de ejecutar la obra de construcción de dicho hospital, para lo cual se otorgó una prórroga de **24 veinticuatro meses** para la materialización del proyecto de construcción del hospital de especialidades. III. Es evidente que después de 29 veintinueve meses, ha transcurrido en exceso el término prorrogado como condicionante sin que a la fecha se hayan realizado gestiones o trámites que indiquen la posibilidad de ejecución de obras tendientes a la edificación de dicho hospital. Además el O.P.D. Secretaría de Salud Jalisco, públicamente ha dado a conocer la ampliación del actual Hospital Regional de nuestra Ciudad para brindar la atención a la mujer en virtud de la falta de recursos presupuestarios para la construcción de un nuevo hospital, decisión que impacta contrariamente al proyecto inicial haciendo innecesario la donación del inmueble municipal tal y como se le ha informado mediante oficio no. 0286/2018 a éstas dos instancias de gobierno, considerando oportuno revocar la donación al Gobierno del Estado de Jalisco para la construcción del Hospital Materno-Infantil y regrese al patrimonio municipal para que se disponga a otros proyectos de relevancia e impacto social. IV. En razón de lo anterior es oportuno que este Municipio mantenga el interés de apoyar proyectos en materia de salud, de tal suerte que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha ratificado a este Gobierno su voluntad de construir la Unidad de Medicina Familiar 10, más 5 consultorios en beneficio de los derechohabientes de esta región, lo anterior en seguimiento a la donación pura y simple que este Ayuntamiento le otorgó mediante punto 4 tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 73 de fecha 30 de marzo del año 2015 del inmueble identificado como polígono 1/i del antiguo Patio de Maniobras de la Estación del Ferrocarril, y que*

a la fecha por inconvenientes administrativos no ha sido posible formalizar la escritura a efecto de iniciar con la gestión de recursos para su construcción en razón que el predio donado aún está pendiente de realizar estudios y subdivisiones, haciendo que el proyecto de éste hospital se retrase. V. En ese orden del ideas, en pláticas sostenidas con el Delegado Estatal del IMSS en Jalisco, se coincidió en la posibilidad de reubicar este proyecto en el polígono 3/B del corredor Zapotlán la Estación donde inicialmente se contempló la construcción del Hospital Materno-Infantil referido en los antecedentes I, II Y III de éste dictamen, ya que las dimensiones de terreno son similares y su ubicación y características propias del mismo generan mayores beneficios para los derechohabientes requirentes del servicio médico, considerando además que éste predio si es apto para la Construcción del Hospital gestionado por el IMSS y que además ya se cuenta con el estudio de mecánica de suelo para la edificación de hospital lo que representa un mayor avance para la ejecución del proyecto de construcción. VI. En consecuencia es oportuno reasignar la fracción de terreno del polígono 3/B para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10, más 5 consultorios para cumplir con la donación autorizada al Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de recibir con agrado la propuesta de reubicación de terreno. VII. Ahora bien, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores INFONAVIT con fecha 13 de diciembre del año 2017 mediante escrito VI´AD´085´2017, informa la necesidad de contar con un Centro de Servicio dentro de nuestro Municipio en virtud de la concentración regional de los Municipios aledaños, donde su fuente de empleo radica en Zapotlán el Grande, Jalisco, sin perder de vista el incremento de necesidad de vivienda de los trabajadores afiliados razón por la que tienen previsto a un corto plazo la construcción de

2,500 viviendas en colaboración con las empresas Berrimex, Cerritos y Driscolls. Al efecto nos informa que con fecha 11 de Mayo del año 2017 se firmó convenio de Colaboración de Infonavit con la Asociación Nacional de Productores de Berries cuyo objeto es beneficiar a trabajadores de los Estados de Jalisco, Michoacán, Puebla, Baja California y Colima para que los trabajadores de la agroindustria tengan la oportunidad de obtener vivienda digna. Por lo que en seguimiento a dicho convenio solicitan a este Ayuntamiento la donación de 3,000 tres mil metros cuadrados ubicados dentro del polígono 3/B del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Mexicanos para la construcción de un Centro de Servicio Infonavit. VIII. Por otra parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, expone a este Ayuntamiento la imperante necesidad de creación de vivienda popular en especial para personas vulnerables del Municipio, los servidores públicos que se desempeñan para al Sistema Dif, SAPAZA, Ayuntamiento, Protección Civil y Bomberos, Policías y Tránsitos Municipales, pues éste sector de la sociedad se ve imposibilitado a adquirir créditos de vivienda acordes a sus posibilidades de pago, ya que los financiamientos no son suficientes para realizar el pago total de las mismas generando así que tengan que recurrir a créditos bancarios adicionales que hacen imposible su cumplimiento de pago debido a los bajos ingresos. En razón de ello, es de considerarse la obligación del Municipio para generar mejores condiciones de vida para los zapotlenses mediante el acceso a una vivienda digna, para lo cual se solicita la donación del inmueble identificado como polígono 1/i con superficie aproximada de 11,916.432 metros cuadrados para que sea destinado a un programa de vivienda cuyas reglas de operación, mecanismos, proyecto y tipo de vivienda deberá de elaborarse posteriormente por el Sistema Para el Desarrollo Integral de la

*Familia, por sus siglas DIF, para su autorización por el pleno de del Ayuntamiento. X. En virtud de dichas solicitudes se turnó para su análisis y procedencia a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal procediendo a convocar a reunión de comisión el 5 de Marzo del año en curso, para lo cual, se presentaron los antecedentes previamente citados a efecto de determinar los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las propuestas de revocación, reasignación y donación de terreno conforme a los antecedentes de éste dictamen; lo anterior de conformidad a lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 60 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al tratarse de propiedades municipales y proyecto de gran impacto social dentro del Municipio, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar su procedencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 36 fracciones I y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** La propuesta para revocar la donación condicionada de la fracción de terreno dentro del polígono 3/B del antiguo patio de maniobras de ferrocarriles Mexicanos, cuyas medidas y colindancias se dan por reproducidas por economía procesal, otorgada el 29 de septiembre de 2015, mediante punto 3 tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 86 a favor del Gobierno del Estado de Jalisco para destinarse a la edificación del Hospital Materno-Infantil estableciéndose como condicionante para iniciación de las obras 24 veinticuatro meses es procedente en*

*virtud de la evidente falta de interés para gestionar y/o tramitar lo necesario para iniciar con las obras tal y como lo considera la condición, en virtud de lo anterior es evidente la falta de interés y aceptación de dicha institución de gobierno. Es relevante señalar que la propiedad nunca fue desincorporada pues el Municipio sigue siendo titular de la propiedad de dicho inmueble tal y como consta en la escritura pública no. 15,522 levantada ante la fe del Notario Público No. 4 de esta Municipalidad Lic. Eduardo Páez Castell con fecha 15 de febrero del año 2006, inscrita bajo documento 10, libro 1,133 de la sección inmobiliaria de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de tal forma que la donación señalada nunca fue protocolizada en escritura pública, ni tampoco se gestionó por parte del donatario la celebración de un contrato privado de donación lo que implica la falta de aceptación de la donación otorgada en dicha fecha generando con ello que la donación autorizada no fuera perfeccionada conforme lo establece el artículo 1930 del Código Civil para el Estado de Jalisco. **TERCERO:** Dada la donación de terreno dentro del polígono 1/i de la antigua estación del ferrocarril, que este Ayuntamiento autorizó a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social según consta en el cuarto punto tratado en Sesión Pública Extraordinaria No. 73 de fecha 30 de marzo del año 2015 para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, y debido al seguimiento que éste instituto ha dado para la realización del proyecto mismo que por causas ajenas a éste no ha sido posible liberar la escritura por requerirse diversos trámites administrativos y estudios, en virtud de lo anterior, resulta procedente reasignarle al Instituto Mexicano del Seguro Social la fracción de terreno del polígono 3/B a que se refiere el punto anterior inicialmente considerado para el Hospital Materno-Infantil, para que en los mismos términos y condiciones autorizadas en dicha sesión se prosiga con el*

trámite y proyecto para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10. **CUARTO:** Ahora bien por lo que respecta a la solicitud de donación de terreno del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por sus siglas INFONAVIT, para destinarlo a la construcción y operación de un centro de servicio por parte de éste organismo, es procedente destinar 3,000 tres mil metros dentro del polígono 3/B del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Nacionales de propiedad Municipal, bajo la condición que éste organismo inicie las obras de construcción en un periodo no mayor a 12 doce meses, así mismo para que en caso de extinción o disolución deberá devolver al patrimonio municipal el inmueble con sus frutos y accesorios; en razón de ello se requiere instruir a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Municipio proceda a determinar la ubicación más viable dentro de la superficie restante del polígono 3/B para la construcción de éste Centro de Servicio, en el entendido que quede voluntad manifiesta del Ayuntamiento para la celebración del contrato de donación, queda establecida en el presente documento, facultando en todo caso a dicha dirección para que proceda a realizar el deslinde y la ubicación para determinar el lugar dentro del polígono 3/B en donde habrán de ubicarse esos 3,000 metros cuadrados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1299 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 1299.-** El bien objeto del contrato debe: I... II... Ser determinado o determinable en cuanto a su especie; Lo anterior en virtud del evidente beneficio que generaría para nuestro Municipio el contar con un Centro de Servicios por parte del INFONAVIT generando acceso a los servicios que éste organismo ofrece para la clase trabajadora de la región evitando así traslados a la ciudad de Guadalajara, sin perder de vista que la gestión de los créditos que ofrece, sean más expeditos para

sus solicitantes. **QUINTO:** Por lo que respecta a la solicitud del Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, por sus siglas DIF, que se señala en antecedente VIII de éste dictamen, se procede al análisis siguiente: I. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y Patrimonio Propio creado mediante decreto no. 12021 de fecha 11 de Abril de 1985 publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, cuyo objeto para su creación es la atención prioritaria a la Asistencia Social en el Municipio de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, por consecuencia tiene facultades para recibir en donación inmuebles para cumplir con su objeto social de conformidad a lo que dispone el artículo 2 fracciones I, II, VIII del Decreto de creación. II. Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución en su artículo 4 séptimo párrafo, señala la obligación del Estado como órgano de gobierno, la de promover los entornos apropiados para hacer realidad el derecho del acceso a la vivienda digna, generando el desarrollo de políticas y prácticas para responder a las necesidades de vivienda a largo plazo por los cambios poblacionales, y la regulación de la provisión de vivienda por parte del sector privado, para tal efecto se deben generar programas sociales de vivienda instruyendo las reglas de operación para realizar el proyecto en todas sus etapas. En tal sentido el derecho de acceso a la vivienda como derecho humano establecido en el Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales comprende características esenciales e interrelacionadas como son: La Seguridad Jurídica de la Tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e Infraestructura; Asequibilidad (Los costos deben ser acordes a los ingresos); Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y por último Adecuación Cultural.

Estas características difícilmente pueden proveerse a través de la vivienda ofrecida por el sector privado, pues los costos resultan ser mucho más elevados de la capacidad de adquisición de los Zapotlenses. No está por demás recordar que nuestro Municipio nunca se ha dirigido un proyecto de vivienda para los propios servidores públicos, a pesar de conocer que los sueldos establecidos son bajos y las prestaciones sociales insuficientes para que se obtenga una vivienda digna, además que para la población en general desde el año 2009 no ha promovido ningún proyecto de vivienda, como consecuencia no es desconocido para este Ayuntamiento el rezago generado en materia de vivienda para este sector social. Así pues, se considera correcta la solicitud por parte de éste Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, ya que es el encargado de proyectar programas sociales dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad y cuya experiencia en todo tipo de programas sociales otorgarían seguridad en el manejo del programa y su aplicación. Por otro lado, resulta oportuno advertir que se encuentra en disponibilidad el resto del polígono 1/i debido a la reubicación del proyecto de la Unidad Médica del IMSS, pues a pesar de la autorización de donación que se señala en el punto tercero de los considerandos, este Ayuntamiento conservó la propiedad mediante escritura pública no. 14,226 levantada ante la fe del Notario Público No. 4 Lic. Eduardo Páez Castell de esta Municipalidad, de fecha 21 de diciembre del año 2004 e inscrito en el Registros Público de la Propiedad y del Comercio bajo documento 1, libro 937 de la sección inmobiliaria, considerando que el resto de propiedad útil para el proyecto corresponde a la superficie de 11,916.432 metros cuadrados, sin perjuicio de que sean verificados los linderos por la Dirección de Ordenamiento Territorial, en el entendido que una vez deslindadas y alineadas las vialidades

*y servidumbres colindantes, de resultar diferencias entre la superficie aquí indicada y su ubicación física, se instruya para que se realice el deslinde puntual por esta Dirección, sin requerir mayores trámites y autorizaciones que sus ajustes, determinando clara y puntualmente que la voluntad manifiesta del Ayuntamiento para la celebración del contrato de donación, queda determinado a través de este dictamen, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1299 fracción II del Código Civil para el Estado de Jalisco. Ahora bien, es importante señalar que la donación de terreno deben ser bajo la condición de destino exclusivo para vivienda, cuya ejecución dependerá de la presentación ante el pleno del Ayuntamiento de las reglas de operación con la instrucción que deberá de establecerse la reserva de dominio para O.D.P. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia así como la mecánica en que habrá de desarrollarse, así como la elaboración del proyecto en todas sus etapas cuyas gestiones y trámites correrán por cuenta de Organismo Público Descentralizado que nos ocupa a efecto de que sea presentado a sesión ordinaria de este órgano colegiado, ello con la intención de garantizar el resguardo del patrimonio del O.P.D. y la correcta aplicación del programa. Así mismo, se considera oportuno señalar la condición adicional para que en un término no mayor a 12 doce meses se dé inicio a las obras correspondientes, contados a partir de su viabilidad autorizada por las dependencias correspondientes en materia de urbanización y construcción. **QUINTO:** Por lo anteriormente fundado y motivado, con las facultades que nos concede los artículos 60, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de ésta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por unanimidad de los asistentes y con la ausencia de la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, emitimos el siguiente*

DICTAMEN PROCEDENTE consistente en los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- *Se autoriza la revocación de la donación de terreno condicionada descrita en el antecedente I Y II, y Considerando Segundo del presente dictamen, otorgada al Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarse a la Construcción del Hospital Materno-Infantil a cargo del OPD Servicios de Salud Jalisco, en virtud del evidente incumplimiento y gestiones tendientes a presumir la posible ejecución de proyecto.*

SEGUNDO.- *Se autoriza la reasignación de la fracción de terreno del polígono 3/B del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Mexicanos revocada en el punto anterior al Instituto Mexicano del Seguro Social en los mismos términos autorizados en la Sesión Extraordinaria no. 73 de fecha 30 de marzo del año 2015, mediante punto no. 4, por los motivos expuestos en el presente, por lo que se instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ayuntamiento para que proceda a realizar el deslinde de superficie correspondiente a 10,000 metros cuadrados, en el entendido que cualquier diferencia que así pudiera resultar no afectará la voluntad y autorización aquí determinada, sin que se requiera mayor autorización más que su deslinde, y trámites necesarios para su escrituración y firma de contrato de donación.*

TERCERO: *En alcance al punto de acuerdo anterior, se instruye al Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que una vez realizado el deslinde y trámites a que haya lugar firmen la escritura a favor del donatario Instituto Mexicano del Seguro Social.*

CUARTO: *Se autoriza la donación condicionada de terreno a favor del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores por sus siglas INFONAVIT, de la superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados dentro del polígono 3/B del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Mexicanos, cuya propiedad a favor del Municipio se ampara*

con la escritura citada en el Considerando Segundo del presente dictamen mismo que se da por reproducido en obvio de repeticiones, instruyendo a la Dirección de ordenamiento Territorial de este Ayuntamiento para que proceda a realizar el deslinde y ubicación de superficie compatible para la construcción de Centro de Servicios, en el entendido que una vez ubicada y determinada, sin mayor autorización se procederá a la firma del contrato, estableciéndose como condición de la donación el destino para Centro de Servicios, que éste organismo inicie las obras de construcción en un periodo no mayor a 12 doce meses, así mismo para que en caso de extinción o disolución del donatario, deberá devolverse al patrimonio municipal el inmueble con sus frutos y accesorios; **QUINTO:** En alcance al punto de acuerdo anterior, se instruye al Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que una vez realizado el deslinde por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ayuntamiento y trámites a que haya lugar firmen la escritura a favor del donatario Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores por sus siglas INFONAVIT, cuyo costo de escritura será por su cuenta. **SEXTO:** Se autoriza la donación condicionada de terreno a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto del resto de propiedad del polígono identificado como 1/i, inicialmente contemplado para el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya propiedad se ampara con la escritura pública descrita en el Considerando Cuarto Fracción II último párrafo que se da por reproducido en obvio de repeticiones, con una superficie aproximada de 11,916.432 en el entendido que se instruya a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Municipio para que proceda a realizar el deslinde físico de superficie y alineamiento de vialidades y servidumbres colindantes y para el caso de

resultar diferencias se realicen los trámites necesarios sin requerir mayor autorización para la firma del contrato de donación condicionada más que la presente autorización, para que dicho predio sea destinado única y exclusivamente a un programa de Vivienda a cargo del OPD Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Unidad de Vivienda. Así mismo, se establece como condición para el donatario, la de iniciar las obras correspondientes en un término máximo de 12 doce meses a partir de su viabilidad autorizada por las dependencias correspondientes. **SÉPTIMO:** En alcance a lo anterior, se instruye al OPD Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, para que elabore y presente a este Pleno del Ayuntamiento, las reglas de operación del programa a ejecutarse, así como el proyecto que determine el tipo de vivienda, tipo de fraccionamiento, y todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del programa de vivienda a realizarse. **OCTAVO:** Se autoriza y faculta Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que una vez realizado el deslinde y trámites a que haya lugar firmen la escritura a favor del donatario O.P.D. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia. **NOVENO:** Una vez que se lleve a cabo todo lo dispuesto por este Dictamen, se desincorporen estos bienes del Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Marzo 5 de 2018. **LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA REGIDORA PRESIDENTE VOCALES C. JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA GUERRERO C. EDUARDO GONZÁLEZ C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA C. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO FIRMAN” -----**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Gracias Secretario. Evidentemente esta fracción edilicia que represento, está de acuerdo en que se haga la reasignación del terreno al IMSS

para la edificación de la Unidad Médica Familiar. Estamos de acuerdo también en el tema y el rubro del terreno destinado a INFONAVIT, porque estamos convencidos que es necesario un Centro de servicios aquí en esta zona que facilite a los trabajadores el acceso a los trámites sin que tengan que ir a Guadalajara como es actualmente. Sin embargo, creo que es oportuno también advertir que es fundamental para que se pueda en todo caso autorizar la revocación de la donación a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en donde se tenía contemplado la construcción de un Hospital Materno Infantil, y que si viene cierto se advierte de los antecedentes de este Dictamen que se le concedió a la propia Dependencia Pública, un lapso de 24 veinticuatro meses para que iniciaran los trámites y las gestiones necesarias y que a la fecha han transcurrido 29 veintinueve meses; me gustaría conocer el contenido del oficio No. 286/2018 del que se hace mención en los antecedentes, en el punto No. 3 tres, para ver en qué términos se redactó dicho oficio, haciéndole de su conocimiento al Gobierno del Estado de Jalisco, la decisión de revocar la donación. Igual, creo que sería también oportuno en todo caso, que pudiéramos contar, y ahí tenemos que ver con la Síndico Municipal o alguna figura o alguna herramienta legal, donde se hubiera apercebido a la propia donataria, para decirle que a partir de, y raíz del incumplimiento se toma la decisión de la revocación. En todo caso para que después la historia no nos juzgue y no nos digan que fue un acto completamente aislado y que ni siquiera se les tomó en cuenta a la propia Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, la construcción de este Hospital Materno Infantil, que dicho sea de paso era una obra ambiciosa, que tendría que tener mucho impacto para la zona sur, pero creo que es fundamental que cuidemos las formas en que se hacen ese tipo de trámites, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto**

Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Le voy a solicitar a la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, le entregue copia del oficio que se entregó con el Gobernador del Estado, con el Secretario de Salud, en los términos que el propio Secretario de Salud me lo pidió. Quisiera comentarle Regidor que lo platicué con el Gobernador del Estado, por ser un proyecto tan ambicioso, ser un proyecto de suma importancia para el Municipio. Pero además y lo digo con respeto; el propio Gobernador nos lo pidió en estos términos, es un compromiso de campaña del Gobernador y de todos los candidatos en su tiempo, decidieron mejor, ampliar el Hospital Regional y se le va a denominar como atención de la mujer para cumplir su promesa de campaña, porque la Secretaría de Salud está quebrada y entonces pueden hacer pero traen 0 cero presupuesto, ni para contratar especialistas, ni para mantenimiento, ni para absolutamente nada. Entonces, por petición del Gobernador a su servidor, nos pidió que apoyáramos, que la ampliación de Regional se convirtiera en la especialidad de la mujer y que esto lo hiciéramos parte del IMSS y parte del INFONAVIT para cuidar un poquito el proceso y el protocolo de lo que con gusto accedimos a que se hiciera en estos sentidos. El oficio se redactó tal como lo hicieron, de que en virtud de que ya transcurrieron los 24 veinticuatro meses y se está construyendo en el Hospital Regional, pero para cuidar las formas, decidimos intercambiarle al IMSS un mejor terreno para que ese terreno siguiera siendo en beneficio de la sociedad en tema de consultorios médicos y delegación del propio INFONAVIT. Puede Usted platicarlo con el Secretario General de Gobierno, yo lo platicué personalmente con el Gobernador y con el Secretario de Salud, acordamos que fuera en esos términos la redacción para cuidar la propia imagen del Gobernador, es cuanto Secretario. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias

Secretario. Nada más noté una omisión; creo en los considerandos, en los resolutivos, para que se agregue la autorización, para que se desincorporen del Patrimonio Municipal, los terrenos que se otorguen en donación que se desincorporen de los bienes Municipales, es cuanto. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** Sí, es correcta la observación, pediría que se incluya como el 9° noveno resolutivo, que es el sigue, en ese sentido, de que una vez que se lleve a cabo todo lo dispuesto por este Dictamen, se den de baja o se desincorporen mejor dicho, estos bienes del Patrimonio Municipal, es correcto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Quisiera compartir con mis compañeros Regidores, principalmente de oposición, lo que estaríamos haciendo; tenemos actualmente el terreno donde está el Centro Cultural José Rolón, todo el terreno aledaño se donó, la pasada Administración, hace ya 30 treinta meses para construir el Hospital de la Mujer. La Sesión de Cabildo de los pasados Regidores, aprobaron que en un año, 12 doce meses se arrancara la construcción y en 24 veinticuatro meses se terminara. De no llevarse así en automático queda sin efecto la donación. Su servidor platicó con el Gobernador y el Gobernador para dar una atención más rápida y expedita a las mujeres de Zapotlán, decidieron ampliar el Hospital Regional pero con una área de especialidad para la mujer. Por 2 dos temas; principalmente porque la Secretaría de Salud Jalisco tiene ahorita problemas financieros, o sea, no tiene la capacidad de contratar más personal y especialistas, entonces ahorita estaríamos aprovechando las enfermeras, los especialistas, los doctores del propio Hospital Regional, ampliando el Hospital Regional. Al dejar sin efectos, tal y como dice este oficio que está signado para el Gobernador, cuidando la salud del Municipio, donde era el Hospital de la Mujer, vamos a dárselo en donación al IMSS para que se construyan

consultorios, y entonces Zapotlán gana doble, gana con el Hospital de la Mujer, y con la ampliación de consultorios a través del IMSS. Los consultorios no ocupan tanto terreno, entonces ahí vamos a complementar una oficina, una Delegación Regional del INFONAVIT, que también ya está el oficio, que me gustaría que le entregaran del Delegado, para empezar a construir la Delegación y entonces quedaría el José Rolón, quedaría una área de parque y 2 dos oficinas Federales, una del IMSS con consultorios y una del INFONAVIT para atención de la región aquí en Ciudad Guzmán. Y entonces al darle al IMSS el que tenemos a un lado del SEMEFO, atrás de Soriana, nos queda libre y ahí estarías restaurando un programa de vivienda para trabajadores del Ayuntamiento, de DIF, de Policías, de Bomberos, de Tránsito y personas vulnerables, en un programa de vivienda con el Instituto Jalisciense de Vivienda del Estado IJALVI, se le daría al DIF, porque está el Instituto de Vivienda ahí, para que DIF nos presente reglas de operación y éstas se voten en este Cabildo y comenzar el Programa de Vivienda para trabajadores Municipales de todas las áreas. Entonces en un acuerdo de Cabildo, estaríamos fortaleciendo el Hospital de la Mujer, la vivienda a través del INFONAVIT, el IMSS a través de consultorios y viviendas para trabajadores del Ayuntamiento y personas vulnerables, en los mismos terrenos que actualmente tenemos, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Gracias Presidente por la información que nos proporcionas. Solamente hacer un exhorto respetuoso, atento, sobre todo en el marco de la construcción de un Estado Democrático que todos ambicionamos, que el programa que se tenga destinado al tema de vivienda para trabajadores y que es un tema ampliamente esperado por muchos que no tienen la capacidad económica de acceder a un crédito hipotecario, ya sea de

Banco o sobre todo de INFONAVIT, que pudiéramos en un momento dado generar condiciones de objetividad, de imparcialidad y que no se hiciera un uso político ni electoral de ese programa, sobre todo en este marco del que estamos por iniciar una campaña en próximos días. Que pudiéramos garantizarle a la población, a los trabajadores, en las reglas de operación, un piso parejo para todos y que como exhorto se pudiera derivar pasando el periodo electoral, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Al contrario Regidor, yo pondría sobre esta mesa que entre todos, en una Comisión especial, pudiéramos elaborar en una Comisión especial las reglas de operación. Ahorita las reglas de operación no están, se las hemos encargado al DIF Municipal y a la Unidad de Vivienda, conforme a las reglas de operación del IJALVI, es como vamos a integrar las reglas de operación y de ahí comenzar con el proceso correspondiente. Vendrán muchos procesos, porque tendremos que ver si las reglas de operación del IJALVI nos piden que nosotros urbanicemos o no urbanicemos, si el crédito será con INFONAVIT, o sería con el IJALVI, o sería con crédito bancario. Empezaríamos armar el proyecto, yo los invitaría a todos los que se quieran sumar, a construir las reglas de operación, que he pedido en este mismo acuerdo las reglas de operación, sean presentadas en este Cabildo, se voten y darle continuidad a la transparencia de este proyecto. Porque esto nos va a ayudar a todos a muchas cosas. El terreno son 11,000 m² once mil metros cuadrados, se va a plantear un esquema de vivienda dúplex, más menos, bajo ese esquema y con las áreas de cesión, vialidades, estaríamos en un promedio sobre unas 100 cien casas, 120 ciento veinte casas. Entonces, sí tenemos que hacer algo muy transparente porque todos los trabajadores del Ayuntamiento, de DIF, de SAPAZA, de Bomberos, pues tienen los mismos derechos, entonces somos los principales

interesados en que los trabajadores se den cuenta que no hay preferencia y que hay que cumplir con los requisitos y ver un modelo de transparencia, porque jamás un Gobierno Municipal le ha dado a sus trabajadores la oportunidad de tener vivienda. Entonces, sí le apostamos a un proceso muy transparente, muy claro y muy honesto para la selección de los trabajadores. Leo a la letra lo que dice el capítulo 7° séptimo: *En alcance a lo anterior, se instruye al Organismo Público Descentralizado, DIF, para que elabore y presente a este Pleno del Ayuntamiento, las reglas de operación del programa a ejecutarse, así como el proyecto que determine el tipo de vivienda, tipo de fraccionamiento, y todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del programa de vivienda a realizarse.* Entonces, tengan la certeza que lo que sigue es elaborar las reglas de operación y presentarlos al propio IJALVI, y ahí veremos en qué condiciones vienen las reglas de operación, quién puede calificar, bajo qué crédito lo haríamos, si el Ayuntamiento metería la urbanización y ya empezaremos a desdoblar todo lo que ocupe este proyecto. Lo que necesitábamos ahorita para poder participar en el IJALVI es presentar que existe un terreno de más de 10,000 m2 diez mil metros cuadrados, lo que nos hace partícipe de este proyecto, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si ya no hay comentarios lo someto a su consideración, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración de Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo un Programa de

actividades en materia de prevención, alerta, combate de incendios forestales. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52,53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES;** fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización

política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. III.- Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I, II, VII y XII, 6º fracción I, 7º fracciones I y III, 8, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, III, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, III, VII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como diseñar y

*aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado. IV.- Sustentado en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones VIII, X y XVI, 10 fracción III y VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, con la intención de coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta de la Campaña 2018, es que se propone la celebración del convenio de coordinación que se adjunta a la presente, razones por las que propongo a Ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la celebración del Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con el objeto de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales; en los términos del convenio que se anexa. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico que se adjunta y cualquier otra documentación o gestión que sea*

necesaria para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar al Encargado de la Hacienda Municipal, Oficialía Mayor Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Jefatura de Patrimonio Municipal y a las demás dependencias que corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan, en especial los compromisos pactados en la cláusula cuarta del convenio que se anexa. ATENTAMENTE CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 05 DE 2018 “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” 2018, año del centenario del natalicio del Escritor Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA SINDICO MUNICIPAL FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Síndico. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la consideración de este Pleno, si están por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -**

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que propone aprobación para adecuación y modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. EDUARDO GONZALEZ y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO,** en nuestro carácter de regidores

integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **“DICTAMEN QUE PROPONE APROBACIÓN PARA ADECUACIONES Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017”** de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad de administrar libremente su hacienda. **II.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos, establece al Municipio como nivel de Gobierno base de la organización política y Administrativa, así como de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal Estatal. Por los motivos antes expuestos, la

Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS: 1.- *En Sesión número 31 Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 23 de febrero del año 2018, en el punto número 3 de la orden del día se analizó la solicitud enviada por el Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio número 24/2018, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la propuesta para su aprobación, modificaciones y adecuaciones al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, tal y como se mencionan a continuación en las siguientes tablas referenciales: 1.- Autorización de las adecuaciones, e incrementos al presupuesto de **Ingresos**, de acuerdo a la siguiente tabla: - - - - -*

CRI/LI	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.1.1	Función de circo y espectáculos de carpa	7,300	-4,050	3,250
1.1.1.3	Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	3,600	-3,600	0
1.1.1.4	Eventos y espectáculos deportivos	3,608	-3,608	0
1.1.1.5	Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos	1,964	-1,964	0
1.1.1.7	Otros espectáculos públicos	206,709	-206,709	0
1.2.1.1	Predios rústicos	1,406,478	59,612	1,466,090
1.2.1.2	Predios urbanos	21,937,582	790,836	22,728,418
1.2.2.1	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	13,212,421	5,596,926	18,809,347
1.2.3.1	Construcción de inmuebles	1,709,885	948,504	2,658,389
1.2.3.2	Reconstrucción de inmuebles	148,876	-148,876	0
1.2.3.3	Ampliación de inmuebles	8,929	-8,929	0
1.7.1.1	Falta de pago	722,973	75,285	798,258
1.7.4.1	Gastos de notificación	240,000	-17,896	222,104
4.1.1.1	Estacionamientos exclusivos	641,767	-72,947	568,820
4.1.1.2	Puestos permanentes y eventuales	2,333,022	218,888	2,551,910
4.1.1.4	Espectáculos y diversiones públicas	200,000	-87,718	112,282
4.1.2.1	Concesión de estacionamientos	236,902	-42,225	194,677
4.1.3.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	304,900	-82,173	222,727
4.1.3.2	Mantenimiento	1,255,739	78,487	1,334,226

CRI/LI	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
4.1.3.3	Venta de gavetas a perpetuidad	10,000	2,738	12,738

RI/LI	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
4.1.4.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	3,219,083	-33,841	3,185,242
4.1.4.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	512,305	-45,954	466,351
4.1.4.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	2,004,509	708,381	2,712,890
4.1.4.5	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	200,000	-8,181	191,819
4.3.1.1	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	5,397,442	884,790	6,282,232
4.3.1.3	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	1,210,869	-122,698	1,088,171
4.3.2.1	Licencias y permisos de anuncios permanentes	1,656,765	128,682	1,785,447
4.3.2.2	Licencias y permisos de anuncios eventuales	11,467	-2,356	9,111
4.3.2.3	Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores	9,540	-840	8,700
4.3.3.1	Licencias de construcción	1,495,528	1,810,090	3,305,618
4.3.3.2	Licencias para demolición	5,000	-3,392	1,608
4.3.3.3	Licencias para remodelación	2,070	-1,704	366
4.3.3.4	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	6,000	-2,916	3,084
4.3.3.5	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	1,960	1,542	3,502
4.3.3.6	Licencias para movimientos de tierras	0	494	494
4.3.3.7	Licencias similares no previstas en las anteriores	1,000	-840	160
4.3.4.1	Alineamiento	172,745	95,459	268,204
4.3.4.2	Designación de número oficial	40,548	28,580	69,128
4.3.4.4	Otros servicios similares	25,869	97,218	123,087
4.3.5.1	Licencia de cambio de régimen de propiedad	25,000	1,155	26,155
4.3.5.2	Licencia de urbanización	2,388,111	1,323,472	3,711,583
4.3.6.1	Medición de terrenos	5,337	-5,337	0
4.3.6.2	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	2,000	1,057	3,057
4.3.6.3	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	20,000	-4,004	15,996
4.3.8.1	Inhumaciones y reinhumaciones	72,367	1,131	73,498
4.3.8.2	Exhumaciones	13,163	-3,963	9,200
4.3.8.3	Servicio de cremación	132,439	-5,432	127,007
4.3.8.4	Traslado de cadáveres fuera del municipio	164,221	-51,137	113,084
4.3.9.1	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos	1,714,810	-231,469	1,483,341
4.3.9.2	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos	8,871	-1,803	7,068

RI/LI	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
4.3.9.3	Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares	7,235	-4,475	2,760
4.3.9.4	Servicio exclusivo de camiones de aseo	1,106,270	-1,105,588	682
4.3.9.5	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio	409,900	238,367	648,267
4.3.9.9	Otros servicios similares	7,000	5,346	12,346
4.3.11.1	Autorización de matanza	1,423,427	458,704	1,882,131
4.3.11.3	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias	405	-405	0
4.3.11.6	Servicios de matanza en el rastro municipal	792,769	1,417,473	2,210,242
4.3.11.9	Otros servicios prestados por el rastro municipal	4,000	-675	3,325
4.3.12.2	Servicios a domicilio	164,620	5,030	169,650
4.3.12.3	Anotaciones e inserciones en actas	67,958	-7,052	60,906
4.3.13.1	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	1,757,517	933,936	2,691,453
4.3.13.3	Dictámenes de trazo, uso y destino	539,112	28,534	567,646
4.3.14.1	Copias de planos	9,597	1,579	11,176
4.3.14.2	Certificaciones catastrales	213,991	-77,723	136,268
4.3.14.3	Informes catastrales	12,162	17,628	29,790
4.3.14.4	Deslindes catastrales	750	-750	0
4.3.14.5	Dictámenes catastrales	0	55,673	55,673
4.3.14.6	Revisión y autorización de avalúos	491,137	74,938	566,075
4.4.1.1	Servicios prestados en horas hábiles	69,593	-69,593	0
4.4.1.2	Servicios prestados en horas inhábiles	161,884	152,799	314,683
4.4.1.3	Solicitudes de información	15,576	-14,810	766
4.4.1.4	Servicios médicos	2,000	1,036	3,036
4.4.1.9	Otros servicios no especificados	1,397,210	787,228	2,184,438
4.5.1.1	Falta de pago	100,000	82,517	182,517
5.1.1.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	0	1,293	1,293
5.1.1.9	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	732,210	77,482	809,692
5.1.2.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	0	1,024	1,024
5.1.9.1	Formas y ediciones impresas	2,254,703	191,513	2,446,216
5.1.9.2	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	500,000	-68,536	431,464
5.1.9.7	Venta de productos procedentes de viveros y jardines	18,487	29,473	47,960
5.1.9.9	Otros productos no especificados	10,360,750	109,776	10,470,526
5.3.1.9	Otros accesorios	0	480,596	480,596
6.1.2.1	Infracciones	12,298,090	2,063,339	14,361,429
6.1.3.1	Indemnizaciones	432,298	-77,959	354,339
6.1.4.1	Reintegros	150,000	-4,972	145,028

RI/LI	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO ACTUAL
6.1.7.1	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	7,068,966	55,237,844	62,306,810
6.4.1.9	Otros accesorios	156,776	77,824	234,600
8.1.1.1	Federales	163,107,240	7,124,011	170,231,251
8.1.1.2	Estatales	13,308,021	4,332,541	17,640,562
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	7,108,524	329,729	7,438,253
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	59,008,466	429,610	59,438,076
TOTAL DE INGRESOS		350,370,318	84,961,069	435,331,387

2.- Autorización de las adecuaciones, e incrementos al presupuesto de **Egresos**, de acuerdo a la siguiente tabla: - - -

COG/FF	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO AC TUAL
111	Dietas	7,431,984	997,800	8,429,784
113	Sueldos base al personal permanente	99,084,979	- 862,567	98,222,412
121	Honorarios asimilables a salarios	-	3,433,300	3,433,300
122	Sueldos base al personal eventual	27,875,106	- 4,296,998	23,578,108
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	16,273,425	- 672,040	15,601,385
133	Horas extraordinarias	500,000	3,124,900	3,624,900
134	Compensaciones	-	4,020,600	4,020,600
141	Aportaciones de seguridad social	14,050,000	1,461,220	15,511,220
143	Aportaciones al sistema para el retiro	7,296,739	8,951,940	16,248,679
144	Aportaciones para seguros	1,400,000	282,700	1,682,700
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	5,325,848	- 336,862	4,988,986
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	150,000	147,800	297,800
159	Otras prestaciones sociales y económicas	500,000	3,985,020	4,485,020
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	3,000,000	- 3,000,000	-
171	Estímulos	7,713,504	4,804,299	12,517,803
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	767,404	- 164,700	602,704
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	489,744	- 252,426	237,318
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18,804	- 5,000	13,804
215	Material impreso e información digital	19,200	- 15,000	4,200
216	Material de limpieza	896,256	31,128	927,384
217	Materiales y útiles de enseñanza	39,150	30,115	69,265
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,294,646	171,000	1,465,646
221	Productos alimenticios para personas	593,418	- 43,735	549,683
222	Productos alimenticios para animales	147,050	- 71,090	75,960
223	Utensilios para el servicio de alimentación	10,620	- 10,620	-
246	Material eléctrico y electrónico	1,591,610	- 575,399	1,016,211
248	Materiales complementarios	354,598	- 154,508	200,090
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,692,019	1,444,135	6,136,154

COG/FF	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO AC TUAL
251	Productos químicos básicos	119,300	100,430	219,730
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	109,600	- 28,380	81,220
253	Medicinas y productos farmacéuticos	129,748	- 68,290	61,458
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	81,380	- 18,400	62,980
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	4,000	- 4,000	-
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	35,000	- 17,300	17,700
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	11,375,150	177,152	11,552,302
271	Vestuario y uniformes	4,289,000	- 97,346	4,191,654
272	Prendas de seguridad y protección personal	188,100	- 83,800	104,300
273	Artículos deportivos	125,500	51,200	176,700
281	Sustancias y materiales explosivos	48,000	2,500	50,500
291	Herramientas menores	280,440	- 114,365	166,075
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	118,221	15,926	134,147
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,456,100	- 95,000	2,361,100
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	717,077	- 30,850	686,227
311	Energía eléctrica	18,000,000	- 464,149	17,535,851
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	319,000	- 63,810	255,190
318	Servicios postales y telegráficos	24,640	- 7,650	16,990
322	Arrendamiento de edificios	60,000	15,992	75,992
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,091,800	- 48,500	1,043,300
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	92,000	- 48,200	43,800
329	Otros arrendamientos	5,100	- 4,700	400
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,938,155	- 1,041,135	897,020
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	120,000	- 106,660	13,340
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	15,000	- 15,000	-
334	Servicios de capacitación	1,609,200	- 49,140	1,560,060
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	441,794	87,200	528,994
338	Servicios de vigilancia	220,000	- 25,100	194,900
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,397,737	- 95,537	1,302,200
341	Servicios financieros y bancarios	1,290,183	497,300	1,787,483
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	82,560	- 29,000	53,560
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,310,000	62,400	1,372,400
347	Fletes y maniobras	75,200	- 13,119	62,081
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	955,304	227,066	1,182,370

COG/FF	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO AC TUAL
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	63,776	1,340	65,116
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	729,815	211,944	941,759
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	165,580	- 16,262	149,318
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,402,400	5,876,200	7,278,600
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	715,500	89,100	804,600
369	Otros servicios de información	23,800	1,500	25,300
375	Viáticos en el país	404,132	- 205,734	198,398
381	Gastos de ceremonial	941,864	234,508	1,176,372
382	Gastos de orden social y cultural	1,626,140	822,489	2,448,629
383	Congresos y convenciones	415,200	- 204,360	210,840
384	Exposiciones	30,131	530,124	560,255
385	Gastos de representación	522,900	620,393	1,143,293
392	Impuestos y derechos	210,000	- 12,200	197,800
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,500,000	877,800	2,377,800
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,800,000	704,575	2,504,575
396	Otros gastos por responsabilidades	150,000	- 43,000	107,000
399	Otros servicios generales	2,160,920	117,647	2,278,567
419	Transferencias internas otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros		2,300,000	2,300,000
439	Otros subsidios	1,300,000	1,002,745	2,302,745
441	Ayudas sociales a personas	6,408,368	617,905	7,026,273
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	382,453	76,793	459,246
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,420,000	595,063	2,015,063
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	14,231,348	951,106	15,182,454
451	Pensiones	2,697,937	743,805	3,441,742
452	Jubilaciones	2,935,255	- 38,500	2,896,755
511	Muebles de oficina y estantería	677,766	- 104,040	573,726
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	81,200	34,800	116,000
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	863,451	- 465,430	398,021
523	Cámaras fotográficas y de video	318,063	3,460	321,523
541	Vehículos y equipo de transporte	1,734,038	1,570,523	3,304,561
551	Equipo de defensa y seguridad	1,240,011	- 2,929	1,237,082
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2,239,179	- 1,786,998	452,181
567	Herramientas y máquinas-herramienta	526,630	50,000	576,630
569	Otros equipos	660,000	- 570,400	89,600
591	Software	2,819,000	- 869,057	1,949,943
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	46,671,106	48,892,255	95,563,361
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	14,792,200	4,539	14,796,739

COG/FF	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACION	PRESUPUESTO AC TUAL
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	9,894,915	3,050,619	12,945,534
991	Adefas	5,600,642	- 1,794,000	3,806,642
	TOTAL DE EGRESOS	350,370,318	84,961,069	435,331,387

2.- Por lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37,40,42,60,71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 205 fracción II y VI de la Ley de Hacienda Municipal; en sesión de Comisión número 31 Ordinaria celebrada el 23 d febrero del año en curso, analizada y estudiada la petición, basados en la explicación técnica proporcionada por la dirección de Egresos de Hacienda Municipal, aprobamos por mayoría de 4 votos a favor y una abstención de la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, proponiendo para su discusión y aprobación por el pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene los siguientes; **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en lo general y en lo particular las modificaciones al Presupuesto del ejercicio fiscal 2017 descritas en la parte considerativa del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones indicadas al Presupuesto 2017, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 205 fracción VI, 219, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen al encargado de la Hacienda Municipal para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,**

JALISCO, FEBRERO 23 DEL AÑO 2018 “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” **La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Presidenta de la Comisión VOCALES C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA C. EDUARDO GONZALEZ FIRMA” - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto... Si no hay comentarios lo someto a la consideración de esta Soberanía, si están por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista y la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. - - - - -**

OCTAVO PUNTO: Dictamen conjunto de Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Tenencia de la Tierra, Reglamentos y Gobernación, que reforma diversos Artículos del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y TENENCIA DE LA TIERRA; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Obras Reglamentos y Gobernación de con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción XIV, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y TENENCIA DE LA TIERRA; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo los siguientes:**

ANTECEDENTES: I. Que en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 22 veintidós celebrada el día 12 doce de Febrero del 2018, en el punto 20 veinte, se turnó para estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben, la Iniciativa para reformar los artículos 96, 98, 103,104, 105, 106 y 297 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en virtud de la solicitud mediante oficio No. 0673/2017 de fecha 13 de septiembre del año 2017 suscrita por el Arq. José Luis Covarrubias García en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial del Municipio, por las justificaciones: **ARTÍCULO 96. DE LA REGLAMENTACIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS:** Esta Municipalidad se tiene una afluencia turística de más de 150,000 visitantes al año, 145,242 nacionales y 6,675 extranjeros de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2015-2018, en consecuencia, a efecto de impulsar el desarrollo de infraestructura turística de esta ciudad se considera necesaria la reforma a este artículo.

ARTÍCULOS 98, 103, 104, 105 Y 106. DE LA REGLAMENTACIÓN DE ZONAS HABITACIONALES: En razón de que los artículos precisados, no se manifiestan los lineamientos a los cuales se deberán sujetar para un uso habitacional plurifamiliar vertical, y a efecto de subsanar las omisiones o falta de congruencia del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ARTÍCULO 297. DE LA REGLAMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS: En razón de que en los artículos precisados en los párrafos que anteceden, se considera que en los usos y Comercios y Servicios, los cajones de estacionamiento por metros cuadrados de construcción son muy limitativos, es decir, restringen económica y técnicamente el desarrollo de acciones urbanísticas y/o edificaciones, en consecuencia, se solicita dicha modificación.

4.- Que en virtud de lo anterior, se convocó a las Comisiones que hoy suscriben para avocarse a la Dictaminación del turno realizado por el pleno del Ayuntamiento, celebrándose la sesión de comisiones el día lunes 5 de marzo del año 2018 presentándose la propuesta de reforma al Reglamento de Zonificación y control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que se aprobó en los siguientes términos: **Artículo 96.** Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas turístico-hotelero densidad mínima, tipo TH1, densidad baja, tipo TH2, densidad media, tipo TH-3, densidad alta, tipo TH-4, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla: - - - - -

Tabla 7.				
TURÍSTICO HOTELERO TH				
	DENSIDAD MINIMA	DENSIDAD BAJA	DENSIDAD MEDIA	DENSIDAD ALTA
	(TH1)	(TH2)	(TH3)	(TH4)

Densidad máxima	<u>30 cuartos</u> por hectárea	<u>60 cuartos</u> por hectárea	<u>120 cuartos</u> por hectárea	<u>140 cuartos</u> por hectárea
Superficie mínima de lote	10,000 m ²	7500 m ²	5000 m ²	3000 m ²
Frente mínimo del lote	70 metros lineales	50 metros lineales	40 metros lineales	30 metros lineales
Coficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.30	0.40	0.5	0.42
Coficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	0.60	1.2	2.0	1.68
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 41	Ver cuadro 41	Ver cuadro 41	Ver cuadro 41
Restricción frontal	10 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales	5 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto
<i>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</i>				

Artículo 98. En todas las zonas habitacionales, cuyos lineamientos se especifican en los artículos **101 al 106** de este Reglamento, se observarán las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en este Título de este Reglamento. **Artículo 103.** Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad mínima unifamiliar, tipo H1-U, plurifamiliar horizontal, tipo H1-H y plurifamiliar vertical **tipo H1-V**, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla: - - - - -

Tabla 10.

HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA H1

	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H1-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H1-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	50	75	100
Densidad máxima de viviendas/ ha.	10	15	20
Superficie mínima de lote	600 m ²	800 m ²	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	20 metros lineales	40 metros lineales
Índice de edificación	600 m ²	400 m ²	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.4	0.4	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.8	1.2	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4 *	4 *
Restricción frontal	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	40%	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</p> <p>* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.</p> <p>** A restricción frontal se aplica a calle local y al frente dimensión.</p> <p>*** Lo que resulte de aplicar el C.O.S y el C.U.S.</p>			

Artículo 104. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad baja unifamiliar tipo H2-U, plurifamiliar horizontal, tipo H2-H y **plurifamiliar vertical, tipo H2-V**, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla: - - - - -

Tabla 11.

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H2

	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19	23	28
Superficie mínima de lote	300 m ²	500 m ²	800 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales	10 metros lineales	20 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²	250 m ²	200 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.6	0.6	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.2	1.8	1.8
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3 *	3 *
Restricción frontal	5 metros lineales	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	10%	10%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

** A restricción frontal se aplica a calle local y al frente dimensión.

*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

**** Lo que resulte de aplicar el C.O.S y C.U.S.

Artículo 105. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad media unifamiliar tipo H3-U, plurifamiliar horizontal, tipo H3-H y **plurifamiliar vertical tipo H3-V,** estarán sujetas al

cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla: - - - - -

Tabla 12. HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m ²	260 m ²	480 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²	130 m ²	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	2.1	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	20%	20%	30%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Semicerrado
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</p> <p>* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.</p> <p>** A restricción frontal se aplica a calle local y al frente dimensión.</p> <p>***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.</p> <p>**** Lo que resulte de aplicar el C.O.S y C.U.S.</p>			

Artículo 106.- Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, plurifamiliar horizontal, tipo H4-H y **plurifamiliar vertical, tipo H4-V**, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones: - - - - -

Tabla 13.			
HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58	87	104
Superficie mínima de lote	90 m ²	120 m ²	200 m ²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²	60 m ²	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.8	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.6	2.4	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales**	2 metros lineales**
% jardinado en la restricción frontal.	40%	20%***	20%***
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.			
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición			

no incluye, estacionamiento para visitantes.

**** a restricción frontal se aplica a calle local y al frente dimensión.**

*** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.

**** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

***** Lo que resulte de aplicar el C.O.S y C.U.S.

Artículo 297. Para el cálculo de los espacios de estacionamiento necesarios para un uso dado, se aplicará el siguiente procedimiento: a) Para zonas de granjas y huertos, tipo GH; turísticas campestres, tipo TC; y para todos los tipos de zonas habitacionales, se aplicarán las normas indicadas en los capítulo octavo de este reglamento y sintetizadas en el cuadro 41. b) Para los demás tipos de zonas se aplicarán las normas expresadas en el cuadro 41, el cual está basado en la clasificación de usos y destinos descritos en el capítulo VIII de este reglamento. c) La cantidad de espacios resultante de la aplicación del cuadro 41, podrá ajustarse de conformidad con los siguientes parámetros: d) En zonas cuyo nivel de ingresos promedio de la población sea superior a 5.1 veces el salario mínimo vigente, se aplicará el 100 por ciento del valor obtenido en la cuadro 41; e) En zonas cuyo nivel de ingresos promedio de la población sea entre 3.1 a 5 veces el salario mínimo vigente, se aplicará el 80 por ciento del valor obtenido en la cuadro 41; y f) En zonas cuyo nivel de ingresos promedio de la población sea inferior a 3.1 veces el salario mínimo vigente, se aplicará el 70 por ciento del valor obtenido en la cuadro 41. g) La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos. h) Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 25 por ciento en el caso de edificios o conjuntos que tengan usos mixtos complementarios con demanda horaria de espacio para estacionamiento no simultánea. - - - - -

Cuadro 41 NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS		
GENÉRICO	DENSIDAD	NORMA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	<i>TURÍSTICO ECOLÓGICO</i>	<i>Un cajón por cada 50 m2 construidos</i>
	TURÍSTICO HOTELERO	
	<i>TURÍSTICO CAMPESTRE</i>	
COMERCIO Y SERVICIO	<i>COMERCIO Y SERVICIO VECINAL</i>	Un cajón por cada 50 m2 construidos
	<i>COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL</i>	Un cajón por cada 40 m2 construidos
	<i>COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL</i>	Un cajón por cada 30 m2 construidos
	<i>COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL</i>	Un cajón por cada 15 m2 construidos
	<i>COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL</i>	<i>Un cajón por cada 150 m2 construidos</i>
INDUSTRIA	<i>MANUFACTURAS MENORES</i>	<i>Un cajón por cada 250 m2 construidos</i>
	<i>INDUSTRIA LIGERA O DE BAJO RIESGO</i>	<i>Un cajón por cada 150 m2 construidos</i>
	<i>INDUSTRIA MEDIA Y DE RIESGO MEDIO</i>	<i>Un cajón por cada 150 m2 construidos</i>
	<i>INDUSTRIA PESADA O DE ALGO RIESGO</i>	<i>Un cajón por cada 150 m2 construidos</i>
EQUIPAMIENTO	<i>EQUIPAMIENTO VECINAL</i>	<i>Un cajón por cada 50 m2 construidos</i>
	<i>EQUIPAMIENTO BARRIAL</i>	<i>Un cajón por cada 40 m2 construidos</i>
	<i>EQUIPAMIENTO DISTRITAL</i>	<i>Un cajón por cada 30 m2 construidos</i>
	<i>EQUIPAMIENTO CENTRAL</i>	<i>Un cajón por cada 20 m2 construidos</i>
	<i>EQUIPAMIENTO REGIONAL</i>	<i>Un cajón por cada 20 m2 construidos</i>
RECREACIÓN Y DESCANSO	<i>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES</i>	<i>Un cajón por cada 50 m2 construidos</i>
	<i>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIAL</i>	<i>Un cajón por cada 50 m2 construidos</i>
	<i>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITAL</i>	<i>Un cajón por cada 30 m2 construidos</i>
	<i>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES</i>	<i>Un cajón por cada 10 m2 construidos</i>
	<i>ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES</i>	<i>Un cajón por cada 10 m2 construidos</i>
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	<i>INFRAESTRUCTURA URBANA</i>	<i>Un cajón por cada 50 m2 construidos</i>
	<i>INFRAESTRUCTURA REGIONAL</i>	<i>Un cajón por cada 100 m2</i>
	<i>INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS</i>	<i>Un cajón por cada 150 m2</i>
	<i>INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES</i>	<i>Un cajón por cada 100 m2 construidos</i>

TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas de modificación, adición y abrogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO.-** Los titulares de las licencias que se

hayan expedido en forma anterior a la presente reforma, podrán optar por acogerse a las nuevas reformas o seguir con el trámite conforme a lo anterior, a petición del interesado. **5.-** Establecidos los antecedentes, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- Es competencia del Municipio la de formular, aprobar y administrar la zonificación, creación de reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad a los siguientes dispositivos: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 Fracción V, incisos a), b), y D), establece que los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación, creación de reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como los planes de desarrollo urbano municipal. II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estipula **en su artículo 11:** que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la de Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. III. La Constitución particular del Estado de Jalisco, en su artículo 80 dispone que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como autorizar, controlar

y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; IV. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción dispone que Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. V. Que el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 10 Fracción III, señala que son atribuciones de los Municipios del Estado de Jalisco, la de formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a ese Código. 2. Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la fracción I de los antecedentes del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 64, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. La procedencia de Reforma de los artículos 96, 98, 103, 104, 105, 106 y 297 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco solicitados por el Director de Ordenamiento Territorial son procedente en virtud de los argumentos señalados en el Antecedente I del presente dictamen. Por lo anteriormente fundado y motivado, con las facultades que nos concede los artículos 40 punto 1, fracciones I Y II, 64 fracción I, 69 fracción I, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación urbana y regularización de la tenencia de la tierra y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación,

POR (UNANIMIDAD O MAYORÍA) emitimos el siguiente DICTAMEN PROCEDENTE consistente en los siguientes **CONSIDERANDOS:** Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 64 fracciones IV, V, Y VII, 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pongo a su consideración para su aprobación los siguientes puntos de **ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las propuestas de Reforma al Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas aplicadas, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento de las reformas del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias

dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

ATENTAMENTE Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 5 de marzo del año 2018. **C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **VOCALES C. MARÍA LUIS JUAN MORALES C. EDUARDO GONZÁLEZ ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta **VOCALES C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto a la consideración de esta Soberanía, recordando que de acuerdo a nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se trata de la votación de un Dictamen de Ordenamiento, Decreto Municipal, lo tengo que someter en el sentido de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J.**

Jesús Guerrero Zúñiga: A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

NOVENO PUNTO: Dictamen que propone autorización para celebrar comodato de un inmueble de Propiedad Municipal, en favor de la Mesa Directiva de la Colonia Ejidal, para su utilización como Centro Comunitario. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. EDUARDO GONZALEZ y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO,** en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **“DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMODATO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

COLONIA EJIDAL PARA SU UTILIZACIÓN COMO UN CENTRO COMUNITARIO” de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **II.-** En Sesión Pública Ordinaria número 27 del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 celebrada el día 21 de Octubre del año 2014, en punto Undécimo, se aprobó un dictamen que autorizó la entrega en Comodato del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal a favor de la Mesa Directiva de la misma Colonia y con vigencia hasta el día 30 de Septiembre del año 2015. Dicho acto jurídico feneció en la

fecha indicada, aunque cabe señalar que durante la vigencia del mismo los colonos construyeron el Centro Comunitario casi en su totalidad, razón por la cual solicitan a este Municipio la renovación del Comodato, con motivo de estar en condiciones de llevar a cabo sus actividades. **IV.-** Que el Municipio tiene inventariado el inmueble descrito en el punto anterior, bajo la calidad de dominio público en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual está ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal, al poniente de la Ciudad, cuyo levantamiento topográfico arroja las siguientes medidas y colindancias: al Norte 29.60 m ; al Sur 45.80 con calle de su ubicación; al Este 58.80 m; al Oriente 87.89 m con construcción Propiedad del C. Luis Antonio Cortes Pizano. **V.-** Mediante oficio 0302/2018, de fecha 05 de marzo del 2018, el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Presidente Municipal, turna a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, la petición de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, quienes solicitan les sea renovado el Comodato de un inmueble de propiedad Municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal, el cual actualmente es utilizado como un Centro de Desarrollo Comunitario, en virtud del comodato que este Municipio celebró con la anterior "mesa directiva" de dicha colonia y feneció en fecha 30 de Septiembre del 2015. Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes; **CONSIDERANDOS:** 1.- En Sesión número 32 Extraordinaria celebrada el día lunes 05 de marzo del año 2018, en el punto número 03 tres del orden del día, se aprobó la viabilidad de otorgar en Comodato el inmueble de propiedad municipal descrito en supra líneas. 2.- En atención al oficio 135/2018 firmado por la Presidenta de esta H. Comisión, la Lic.

*Marcia Contreras Gildo titular de la Unidad de Participación Ciudadana, remite el Acta Constitutiva de la elección de la Mesa Directiva de la Colonia Ejidal de fecha 10 de febrero del año 2016, donde se aprecia que efectivamente el solicitante es el Presidente de la Asociación Vecinal Comodataria, razón por la cual, este H. Municipio y el Órgano Vecinal mencionado están en facultades de celebrar un Contrato de Comodato por el inmueble antes descrito, con el objeto de que este continúe siendo utilizado para las actividades de los vecinos de la Colonia Ejidal como un Centro Comunitario. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión extraordinaria de Comisión número 32, aprobamos la presente moción por unanimidad de cuatro asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino única y exclusivamente para Centro Comunitario, en favor de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62, colonia Ejidal de esta Ciudad, el cual se encuentra inventariado en el Departamento de Patrimonio Municipal en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Síndico Municipal la Lic. Matilde Zepeda Bautista, para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, el cual deberá celebrarse bajo los siguientes términos:*

a) Vigencia: Por 10 Diez años a partir de la firma del Contrato;

b) Con destino único y exclusivamente de Centro Comunitario para las actividades de los colonos, el cual será operado y administrado por la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal en funciones. c) La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en la construcción que ya se encuentra parcialmente concluida, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo. d) No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo. e) La dotación de los servicios públicos municipales se autoriza por parte de este H. Municipio, corriendo a cargo del comodatario los gastos de conexión e instalación. f) De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento. **TERCERO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal. Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, para los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO.**

NO REELACIÓN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 05 DEL AÑO 2018 “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor

Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Presidenta de la Comisión VOCALES C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA C. EDUARDO GONZALEZ FIRMAN” -----

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Gracias Secretario. Preguntarle a la autora de la Iniciativa; no viene adjunto ningún proyecto de contrato, de comodato, dice que se instruya a la Dirección Jurídica para que se elabore, sin embargo, creo que es fundamental tratándose de un Dictamen, mediante el cual se propone celebrar un comodato, que se hubiese adjuntado el mismo para conocer los alcances, aun y cuando vienen las propias condiciones generales del contrato enunciadas de forma general en el propio resolutivo segundo, advierto que en el inciso a) se está proponiendo una vigencia por un periodo de 10 diez años, a partir de la firma del contrato. El antecedente inmediato anterior del contrato de comodato, que se había otorgado, era en el sentido de que se concluía su vigencia el 30 treinta de Septiembre del 2015 dos mil quince, es decir, en el periodo anterior del Gobierno 2012 dos mil doce, 2015 dos mil quince. En este Ayuntamiento, en otros contratos de comodato que hemos aprobado, ha imperado el criterio de que la vigencia de los mismos sea por el periodo de duración de nuestra propia Administración, este Gobierno culmina precisamente el 30 treinta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, yo propondría en todo caso que se pudiera generar en el contrato de comodato, esa vigencia hasta el 30 treinta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, con la cláusula de renovación del mismo, sujeta a la aprobación cada periodo gubernamental, digo, si en otros casos lo hemos hecho de esta manera, por qué hoy se está ampliando una vigencia que nos

rebaza notoriamente el periodo de vigencia de nuestra propia Administración. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Quisiera compartirle Regidor de qué se trata; en la Colonia Ejidal, existe una área que el Ayuntamiento dio en comodato el terreno dentro del parque comunitario de la Colonia Ejidal, que es la pura esquina. Los vecinos del Fraccionamiento construyeron un Centro de Catequesis, los domingos dan catecismo ahí con los niños y lo utilizan principalmente para la doctrina. Dentro de uno de los Programas de Rehabilitación de Espacios Públicos, conseguimos dinero para rehabilitar todo el Centro Deportivo de la Colonia Ejidal con las canchas, una cancha de futbol y con el remanente de dinero, les acabamos de reconstruir todo el Centro de Catequesis. Y los vecinos traen temor de que este Gobierno o el que sigue, o el que sigue, en algún momento les pueda quitar ese espacio que lo utilizan para la doctrina de los chiquitines. Es anexo al Centro Comunitario del DIF y ese Centro lo atienden ellos, lo limpian ellos y como ahorita se los estamos rehabilitando, se los enjarramos, les pusimos ventanas, les pusimos techo, pisos, traen el temor que se los puedan quitar. Ellos vinieron, nos solicitaron el comodato por un periodo para su atención y que ellos siguieran trabajando, por eso se está elaborando este comodato por 10 diez años, que ya está construido el inmueble. La Ley nos permite excedernos los años que se requieran con mayoría calificada de este propio Ayuntamiento, siempre y cuando no sean 6 seis meses antes de que culmine la Administración. Yo apelo a la voluntad de Ustedes, es un tema inminentemente para los vecinos, se le entregaría a la mesa directiva de los colonos el espacio para su Centro de Catecismo y vamos a inaugurar el parque en una semana y ahí les queremos entregar el documento. Yo apelo a su reconsideración, el voto de la fracción de Movimiento Ciudadano es a favor para la

elaboración a 10 diez años y a consideración de Ustedes, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Yo creo que finalmente Usted y yo Presidente, no estamos en contra del objeto ni del fin que se le vaya a destinar a este espacio, creo que finalmente aun ni cuando sea un área del Municipio, jurídicamente hablando sigue siendo un área del pueblo, un área de la colonia, un área de los vecinos y más cuando ellos lo van a utilizar. En lo que sí puedo diferir es que se le quiera dar ese toque religioso, únicamente a ese objetivo, porque no olvidemos que estamos viviendo en un Estado laico y creo que también es importante resaltar que ese espacio se puede utilizar no únicamente para catecismo de forma exclusiva, habrá que respetar otros dogmas religiosos, gente que no profesa la religión católica, que sea un espacio evidentemente para cuestiones colectivas y comunitarias, respetando el tema de la libertad religiosa pero sin que tampoco sea solamente exclusivo de una sola vertiente. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Comparto al 100% cien por ciento, lo que estamos haciendo es un comodato a la Asociación de la mesa directiva para los fines que ellos desean. Actualmente se utiliza para ello en su mayoría pero coincido que pueda ser el uso que se le pueda dar y a lo que lo destine la colonia, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someto a su consideración, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

DÉCIMO PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones de Mercados y Centrales de Abastos, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la prórroga de concesión a la Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C. Motiva la C. Regidora Martha

Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN A LA UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO, A.C.** HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; así como de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 94 fracción IV, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 60, 63, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN A LA UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO DEL MERCADO GREGORIO GODOY MAGAÑA, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO, A.C.**, que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES** I. Que con fecha 9 de noviembre de 1988 mediante el punto octavo, en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo autorizó la solicitud de la Federación de Comerciantes para destinar el área de 2202.52 dos mil

doscientos dos metros cuadrados ubicado en la esquina de la calle Gómez Farías y Atoyac de la Colonia Solidaridad de ésta Ciudad considerado como área de donación del fraccionamiento solidaridad, para el ejercicio de comercio en general y se dedique a actividades mercantiles. II. En consecuencia, los interesados en explotar el terreno con fecha 9 de septiembre del año de 1991 constituyeron una persona moral denominada “Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C.” cuyo domicilio según consta en el artículo 3º de los estatutos, será el ubicado en las confluencias de las calles Atoyac y Gómez Farías de la colonia Solidaridad de ésta ciudad. Dicha acta consta en la escritura pública no. 1382, tomo III, libro 10 levantada ante la fe del Notario Público No. 1 de esta Municipalidad Lic. Gonzalo Vargas Gutiérrez e inscrita en el documento 4 del libro 4 de la sección Quinta de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad. III. En virtud de la formalización del grupo con fecha 1 de noviembre de 1992, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, celebró con la persona moral Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., un contrato de concesión para explotar el servicio público de mercado municipal así como el inmueble con superficie de 2,202.52 dos mil doscientos dos metros con cincuenta y dos centímetros, ubicado dentro del área de donación del Fraccionamiento Solidaridad de ésta ciudad. Ésta concesión se celebró por un periodo de 25 veinticinco años, iniciando su vigencia el día 1º de Noviembre del año 1992 al 31 de octubre del año 2017. En dicho contrato en su cláusula Quinta se estableció que los agremiados de la Unión de Comerciantes del Mercado

Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., en construirían a su costa el Mercado bajo las especificaciones que al efecto se emitieran, obligándose al mantenimiento y mejoramiento de las mismas, en el entendido que al término de la concesión se gestionaría la prórroga de la concesión, y en caso de no obtenerla el total de las obras iniciales y accesorias pasarían a formar parte del patrimonio municipal mediante la DONACIÓN que la Unión de Comerciantes realizara a El ayuntamiento. IV. Iniciada la vigencia del contrato se ejecutaron previo proyecto autorizado por la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad, las edificaciones a costa de los agremiados de la multireferida Unión, para lo cual se realizaron obras de introducción de los servicios de agua, drenaje y luz dentro del predio y se construyeron los siguientes: 1. **Locales Comerciales** construidos tanto en el exterior como interior para la explotación comercial: **68 sesenta y ocho**. 2. **Áreas de uso común** que forman parte de la construcción y del servicio del Mercado: Una sala de Juntas, aproximadamente 14 cajones de estacionamiento ubicados frente a la calle Atoyac, de su ubicación, 3 jardineras interiores con 3 pasillos de ingreso por la calle Atoyac, y uno más de ingreso por la calle Gómez Farías. V. Con motivo de la terminación de la concesión el día 31 treinta y uno de octubre del año 2017 se presentaron un grupo de agremiados a efecto de solicitar la prórroga de la concesión en el entendido que se han cumplido a cabalidad todas las obligaciones que la Asociación Civil adquirió en el contrato inicial y de la eficiente prestación del servicio público de mercado. En razón de lo anterior, se presentó ante la oficina de Presidencia Municipal solicitud formal por parte de la Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco,

*A.C. para prorrogarles la concesión del servicio de mercado y del lote de propiedad municipal por un periodo mínimo de 50 cincuenta años y que por economía procesal se da por reproducida adjuntando para tal efecto la solicitud al presente dictamen, cuya petición fue turnada a las Comisiones de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Al efecto la Comisión convocante solicitó la elaboración de un plano que asigne la numeración oficial tanto de los locales externos como internos, en virtud de que el contrato inicial hablaba únicamente de un predio y que al momento de su celebración no se habían construido los locales, ello sin que esto implique que la construcción sea de propiedad municipal pues atendiendo a lo que dispone la cláusula quinta, las construcciones aún no pasan a formar parte del patrimonio municipal por el derecho de accesión que el Ayuntamiento les otorgó, pues para que esto suceda se requiere previamente la donación de éstas construcciones por parte de los agremiados de dicha Unión, por ende nos encontramos ante el supuesto señalado por el artículo 927 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 927.-** Todas las obras, siembras y plantaciones, así como las mejoras y reparaciones ejecutadas en un terreno, se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario. En atención a lo anterior, se procedió a verificar las licencias municipales detectando que la numeración interna de los locales ha sido asignada por la propia unión por ende nos encontramos ante una numeración sin secuencia, elaborando para tal efecto el plano con numeración oficial a efecto de que en lo subsecuente puedan expedirse las licencias municipales en forma más pronta y organizada con la finalidad de garantizar que el servicio público de mercado se preste de manera eficiente y de*

conformidad a lo que establece el Reglamento Municipal en materia de mercados, ello sin que implique la intención de asignar locales por parte del Ayuntamiento, pues ello será una responsabilidad de la Unión en caso de ser autorizada la prórroga de la concesión solicitada, pues el número de socios, la asignación de locales, autorización de giros y cobro de cuotas es una cuestión interna de la persona moral, ya que el análisis y la solicitud de prórroga de concesión abarca únicamente sobre la prestación del servicio público de mercados y del predio que se describe en el antecedente número IV del presente dictamen. De igual forma, se constató que el predio materia de concesión es de propiedad municipal según consta en la escritura número CORETT-JALISCO-II-07/2000 que contiene la donación por ésta Comisión a favor del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, del Lote de terreno número 03, de la manzana 38 de la zona 01 del ex ejido de ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala una superficie superior al establecido en el contrato de concesión, es decir, señala una superficie de 2,354.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 40.50 Cuarenta metros con cincuenta centímetros con resto de propiedad municipal utilizado por LICONSA, y centro comunitario de la Colonia solidaridad. AL SUROESTE: 37.70 Treinta y Siete metros con setenta centímetros, con calle Gómez Farías de la Colonia Solidaridad. AL SURESTE: 60.20 sesenta metros con veinte centímetros con calle Atoyac de la Colonia Solidaridad. AL NOROESTE: 60.30 sesenta metros con treinta centímetros con resto de propiedad municipal. VI. Ahora bien, por lo que respecta al Predial, se verificó y actualmente no tiene adeudo y se encuentra al corriente la cuenta catastral. En relación al servicio que por concepto de agua potable y drenaje cuenta el mercado municipal, se constató que actualmente tienen una toma de agua con medidor y a la fecha no cuentan con adeudo

alguno, acreditando que la Unión ha cumplido con una administración adecuada al no tener adeudos por este concepto. Así mismo, con relación al servicio de energía eléctrica en las áreas comunes se verificó que el mercado cuenta con el servicio de energía eléctrica y que a la fecha tampoco tiene un adeudo por este concepto. VII. Con relación a las obligaciones fiscales de la persona moral, se constató que se encuentran dados de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes UCP910909KZ1, acreditando que se encuentran al día con sus declaraciones no teniendo a la fecha adeudo o requerimiento alguno en la materia, con lo cual, se acredita que la persona moral ha ejercido una buena administración y cumplido con su responsabilidad derivada de la concesión otorgada. VIII. Hecho lo anterior, se procedió a generar reuniones con los representantes de la persona moral y sus agremiados a efecto de conocer sus opiniones en la forma en que la persona moral ha administrado el servicio público de mercado, destacando en la generalidad que se han aplicado sus estatutos internos para la resolución de conflictos, admisión y exclusión de socios de tal suerte que nunca han impactado en la calidad de la prestación del servicio público, pues desde la edificación y apertura de locales a la fecha nunca se ha dejado de prestar el servicio público de mercado. IX. Reunidos los datos y argumentos anteriores, la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto convocó a reunión de comisión en conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el pasado 20 de febrero del año en curso, para lo cual, se presentaron los antecedentes previamente citados así como un proyecto de contrato de concesión procediendo a determinar los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto en su calidad de convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio

Municipal como coadyuvantes, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de prórroga de concesión solicitada, respecto al predio y servicio que han quedado descrito en los antecedentes de éste dictamen; lo anterior de conformidad a lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 60 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al tratarse de un predio de propiedad municipal y un servicio público de Mercado, el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para autorizar y determinar la concesión para la explotación de éste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV y 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: *La personalidad del solicitante Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., se acreditó con el acta constitutiva descrita en el antecedente III del presente dictamen, siendo el documento idóneo pues consta en escritura pública tal y como lo prevé el artículo 173 del Código Civil del Estado de Jalisco.*

TERCERO: *El interés jurídico de la persona jurídica solicitante y la procedencia de su solicitud de prórroga de concesión por 50 cincuenta años, se acreditó con el contrato de concesión descrito en el antecedente IV de éste dictamen, con lo que se cumple los requisitos señalados en los artículos 36, 46, 52, 53 y 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, admitiéndose todos los documentos aportados al escrito inicial como son: copia del contrato de concesión celebrado con el Ayuntamiento, Copia*

*del Acta Constitutiva de la Asociación multireferida, copia de la escritura pública no. 6069 levantada ante la fe del Notario Público no. 2 Lic. Genaro Álvarez del Toro de fecha 4 de mayo del año 2016, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas a favor de Arturo Torres Montes de Oca, copia de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales y situación fiscal del año 2016, copia de comprobante de domicilio de la persona moral, y copia del último pago por concepto de agua potable y alcantarillado realizado el 19 de enero del año 2018, mismos que se admiten por estar ajustados a derecho, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CUARTO:** Hecho lo anterior, las Comisiones que suscribimos consideramos procedente la solicitud de prórroga de concesión por las siguientes razones y fundamentos: a). La persona jurídica solicitante cumplió en tiempo y en forma con las obligaciones adquiridas en el contrato de concesión original, lo que se acredita con las construcciones realizadas en el predio municipal mismas que requirieron una gran inversión por su parte. Así mismo, cumplió con una eficaz prestación de servicio público de mercado municipal pues las construcciones fueron realizadas hace más de veinte años, generando así condiciones sanas, higiénicas y dignas para los consumidores, además de ofrecer productos básicos a un bajo costo en apoyo los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. b). La administración de la concesión otorgada fue ejercida con responsabilidad por parte de la persona jurídica, pues existe evidencia de su situación fiscal en calidad de regular y que además ha cumplido con el destino de los recursos económicos que fueron recaudados con motivo de la concesión, pues la Unión a la fecha acredita el debido mantenimiento a las construcciones, áreas comunes cuyas evidencias son visibles y perceptibles en todos los sentidos, y que además no tiene adeudos por concepto de*

pago de Predial, energía eléctrica y Agua potable. c). No menos importante resulta destacar que los integrantes pertenecientes a la Unión referida, son personas cuya actividad comercial resulta ser un ingreso familiar, pues el sistema implementado en el ejercicio del comercio en este Mercado es el “Autoempleo”, significando el único ingreso económico para familias enteras, razón por la que éstas comisiones consideran procedente que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, otorgue la prórroga de la concesión en cumplimiento a las facultades establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 38 fracción X. d). Ahora bien, dada la viabilidad jurídica del otorgamiento de prórroga de concesión se propone que la concesión sea considerada por 60 sesenta años, pues con ello se garantizaría que las futuras inversiones que como contraprestación realicen los agremiados de la persona moral, puedan ser redituadas en el transcurso de este tiempo, considerando importante establecer como contraprestación principal la Modernización del servicio público de mercado acuerdo a las necesidades que en su momento proyecte la persona jurídica, dado que el mercado ya cuenta con las construcciones suficientes para la adecuada y eficiente prestación del servicio público; entendiéndose como Modernización, el estudio de mercado que realicen los agremiados y con ello implementen proyectos de inversión que consideren necesarios para detonar el comercio y los productos que se ofrecen en el mismo, ya que la tendencia económica pareciera inclinarse hacia inversiones tecnológicas y computarizadas más que constructivas, pues el establecimiento de tiendas de autoservicio en el Municipio ha generado un gusto y aceptación en el consumidor, mermando así la asistencia en los mercados municipales. Por ende, dicho proyecto deberá proponerlo la persona moral al Ayuntamiento,

previo estudio de mercado que para tal efecto realice. e). En virtud de lo anterior, éstas comisiones presentan el proyecto de contrato de concesión a celebrarse con la persona moral solicitante, proponiendo un periodo de 60 sesenta años el cual se adjunta al presente dictamen, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: **Artículo 107.** Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones: I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario; II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento; III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante; IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios; V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario; VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el

concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público. Por lo anteriormente fundado y motivado, en cumplimiento al Principio del Debido Proceso que rige el procedimiento administrativo según lo dispuesto por el artículo 4 inciso d) y 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, artículos 103, 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 60, 63 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto en Conjunto con la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, **POR UNANIMIDAD** emitimos el siguiente **DICTAMEN PROCEDENTE** consistente en los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza la prórroga de concesión por 60 sesenta años para que se explote el bien inmueble de propiedad municipal que se describe en los antecedentes de este dictamen, para ser destinado exclusivamente al comercio por la persona jurídica Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C., así como la explotación del servicio público de Mercado Municipal de conformidad con los Reglamentos Municipales en materia de Mercados.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de contrato de concesión a celebrarse con la persona moral concesionada, en los términos del proyecto adjunto, por lo que se instruye al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico procedan a la suscripción del contrato, previa presentación de las Escrituras que contenga el acta Constitutiva de la Asociación Civil y otorgamiento de Poder del Representante en copia debidamente certificada por Notario Público. **TERCERO:** Se instruye al Secretario General a efecto de que proceda a realizar los avisos correspondientes a las Oficinas de

Tesorería Municipal, Patrimonio Municipal, Mercados, Padrón y Licencias, Reglamentos y Obras Públicas a efecto de que procedan a realizar los trámites a que haya lugar con motivo de la concesión que se otorga a la “Unión de Comerciantes en Pequeño del Mercado Gregorio Godoy Magaña, de la Colonia Solidaridad de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, A.C.”. **CUARTO:** Se instruye a la Oficina de Transparencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que bajo su más estricta responsabilidad, en coordinación con el Síndico Municipal realice los trámites necesarios para generar la información a que haya lugar con motivo de la concesión otorgada, a efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ATENTAMENTE 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Febrero 23 de 2018. **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** REGIDORA PRESIDENTE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. **C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS** REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. **C. EDUARDO GONZÁLEZ** REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. **C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. JOSÉ DE JESÚS ZÚÑIGA GUERRERO** REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. EDUARDO GONZÁLEZ** REGIDOR VOCAL DE LA

COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **C. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** REGIDOR VOCAL DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. **FIRMAN” -----**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Es evidente que esta fracción edilicia está de acuerdo que quién cumpla con sus obligaciones como concesionario, pueda tener derecho a prórroga de la misma, pero la prórroga de la concesión en el mismo periodo para el que le fue otorgado de 25 veinticinco años, no compartimos y estamos completamente en contra de que se proponga como vigencia un periodo tan prolongado de 60 sesenta años. Esto viene a colación por analogía a las penas que se imponen en materia penal, cuando vemos que a una persona de 50 cincuenta años le dicen: no le pusieron cadena perpetua, solamente le dieron 60 sesenta años de prisión, pero no es cadena perpetua. Tiene 50 cincuenta años, con 60 sesenta, va a salir de 110 ciento diez. Imaginémoslo nosotros, en caso de un servidor, tengo 38 treinta y ocho, más 60 sesenta años, tendría yo 98 noventa y ocho años para ver la terminación de esta concesión. Algunos otros Regidores 110 ciento diez, 120 ciento veinte, o quién sabe cuántos, ¿verdad? Me parece un exceso de este contrato y además porque todavía en la cláusula segunda dice que ese periodo de vigencia de los 60 sesenta años puede ser prorrogable, así dice textualmente, mismos que son prorrogables. Y si lo interpretamos en el aspecto gramatical, mismos que son prorrogables, se entendería literalmente que son prorrogables los 60 sesenta años, es decir, 120 ciento veinte años más. Creo que esto es un exceso, porque rebaza completamente cualquier lógica. Estoy de acuerdo que sí sea un periodo de 25

veinticinco años, de 30 treinta tal vez, con derecho a prórroga como se ha hecho pero caer en esto exceso me parece un tema más que nada emocional que racional, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Compañero Regidor, nada más comentarle que este punto de acuerdo se deriva de una serie de pláticas que se tuvo con todos los locatarios. Y hay una historia quizás hasta trágica detrás de todo esto, un sismo del 85 ochenta y cinco, que vulneró a muchas familias guzmanenses, en donde se entregó en donación un terreno, cuyo terreno fue construido por estas personas que hoy ocupan este mercado y que realmente creo que más allá de pensar en el razonamiento que Usted nos dice, que creo que es lógico, creo que este Ayuntamiento lo que buscaba era una forma legal de cómo entregarles algo que les corresponde en propio derecho a ellos. Pudiera haber sido 99 noventa y nueve años, o pudiera haber sido cualquier otra cifra en cuanto a años, lo importante era que estas personas tienen el derecho a ese espacio. Ellos lo construyeron, ahí hay familias enteras, generaciones que se han alimentado gracias al sustento que les brinda ese espacio y entonces el Ayuntamiento sensible a un tema que creo que es delicado y de una colonia que además es vulnerable en Ciudad Guzmán, pues se hizo un trabajo para que legalmente pudiéramos darles una figura a estas personas. Creo que si estuvieran ellos aquí escuchándolo, a lo mejor estaría en serios problemas Regidor, lo bueno que no los invitamos porque quisimos respetar, sabíamos que a lo mejor eran muchos años para Usted. Pero le aseguro que en este caso el fin sí justifica los medios y que lo que estamos buscando es el bienestar de todas esas familias que viven en esa zona de Solidaridad. Entonces desde luego que estamos apoyando esta Iniciativa y como le digo, ojalá no se considerara el tema como un número, una cifra, si no se considerara más bien el tema de la manera

de entregarles algo y como no existe cadena perpetua, pues precisamente para eso son los números tan altos de condenas, pues de esta misma manera como no existe una figura legal que sea perpetuidad, pues entonces se decidió que fueran 60 sesenta años. Esta es la idea que yo tengo de esta situación, es cuanto Secretario. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Compañero sabe que le tengo un aprecio, le tengo un respeto además, pero también en esa valentía y en esa franqueza de mis palabras, le advierto que está equivocado, sí existe una figura legal para poder garantizar, que sería la donación, sí hay instrumentos legales que se pueden utilizar para incluso no únicamente darle el derecho de uso, ni de comodato o de préstamo, incluso la donación las hay, yo lo que estoy aquí advirtiendo y en todo uso de mi derecho que tengo como Regidor de oposición, es simplemente referir y me parece un lapso muy prolongado cuando pudiéramos blindarlo con la misma figura que se blindó anteriormente los 25 veinticinco años, porque en lo que se refería del contrato anterior era que tenían derecho a la prórroga y la prórroga entendido es por el periodo igual al que fue celebrado la concesión. Entonces, si el tema es más allá, y yo comparto y no quiero que tampoco luego se tergivece o se mal interpreten mis palabras, porque creo que no sería correcto que se le diera un uso mediático, político: ¡el Regidor Alan Pinto está en contra de que se les concesione a los del Mercado de Solidaridad! Ya lo estoy viendo, porque es muy partidario de hacer esas comunicaciones en redes sociales, tanto que criticaba y ya está haciendo lo mismo compañero. Entonces, simplemente el tema es que cuidemos también como Ayuntamiento las formas, que cuidemos los plazos. Igual fue el asunto del tema de concesión de la basura, fue por un periodo de 25 veinticinco años, con derecho a prórroga por otros 25 veinticinco, cuando bien se puedo haber advertido una fecha menor que nos diera

oportunidad de verificar realmente la efectividad de la concesión, aquí en este caso le advierto, conozco plenamente el mercado, he acudido, conozco a varios de ellos, tengo el privilegio de tener amigos ahí también y sé que es gente trabajadora es gente que le echa para adelante, pero también como Regidor yo no emito mis comentarios en razón de un termómetro de aplausómetro o de popularidad, lo digo también como defensor del patrimonio del Municipio, lo digo también como defensor de las cuestiones legales. Por eso propondría yo que el periodo de prórroga pudiera ser por un periodo similar, con el mismo derecho, incluso insertado a una prórroga igual en el mismo término, es decir, 50 cincuenta años, 25 veinticinco y 25 veinticinco, ya decir 120 ciento veinte me parecía a mí completamente excesivo, porque de aquí a esa fecha compañero, insisto, a lo mejor ni Usted ni yo estamos aquí físicamente, pero quién nos puede garantizar también que otras generaciones diferentes, cumplan realmente con los objetivos de la concesión, pero bueno, aquí va a imperar una vez más el voto de la mayoría y solamente es para definir el sentido y la postura de esta fracción edilicia que va a ser en abstención, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Quisiera compartir Regidor, que le dimos muchas vueltas a la figura legal con lo cual quisiéramos hacer un acto de justicia social. Usted conoce bien la historia de ese mercado; es un terreno que después del temblor del 85 ochenta y cinco, y la construcción de esa colonia, en su momento el Presidente Municipal de Zapotlán, el Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, otorga ese terreno para que la unión de comerciantes construyera. Ellos con mucho esfuerzo y con un crédito construyen sus locales, pagan sus créditos y sus locales y en ese tiempo se otorgó por 25 veinticinco años. El mercado tiene 25 veinticinco años, ellos construyeron, ellos lo mantienen, ellos se organizaron, son las

mismas familias. Buscamos 2 dos figuras jurídicas; una, el usufructo vitalicio y la otra la propia donación, ya de ellos para que se hagan responsables del propio inmueble, le den mantenimiento, y por estudio, por recomendaciones de la Síndico, por la propia Ley en diferentes Artículos, el 931 novecientos treinta y uno, del Código Civil. La propia concesión que antecede el documento, decidimos que la ruta jurídica de mayor certeza y más claridad para ellos, es la concesión por determinados años. En verdad la esencia, la naturaleza del documento es darles una donación, al contrario, yo sometería a este Ayuntamiento que ni siquiera fuera por 60 sesenta, a lo mejor que fuera por 99 noventa y nueve años. Y no es un tema de aplausómetro, es un tema de justicia social porque ellos gastaron, ellos construyeron, lo único que hizo en su momento el Presidente Municipal en turno fue donarle el terreno y ellos lo trabajan, son los mismos dueños. De hecho en el proyecto de concesión que estamos presentando aquí, estamos poniendo con nombre y apellido, lo pueden ver en su documento, el nombre de los locatarios para que no haya lugar a que pueda haber corrupción y que se diga pues el localito tal para fulanito, viene con nombre y apellido los actuales locatarios. Es un acto de justicia para que ellos se sientan dueños del propio inmueble, lo mantengan, pero tengan la certeza jurídica de que si le invierten más dinero es porque por ejemplo ellos quieren cambiar la red de drenaje, querían poner un toldo, es como invertirle a tu casa y no invertirle a un proyecto que a lo mejor en 25 veinticinco años el Gobierno que esté en turno se los pueda quitar o se los pueda arrendar. Si es un acto de justicia que la figura legal que encontramos para no caer en irregularidades pues es la ampliación de la misma concesión que está contemplado en el mismo documento y lo que decidimos es a 60 sesenta años, en un acto de justicia. Pero insisto, el acto más transparente y de legalidad es en el

proyecto de concesión, viene con nombre y apellido, a quién se lo estamos dando y son los mismos locatarios que actualmente están, entonces lo que queremos evitar es que efectivamente en 25 veinticinco años que exista un Gobierno Municipal que no sabemos, que a lo mejor hasta se los pueda recoger y exista ahí verdaderamente una injusticia por los años suscitados. El espíritu de esta concesión es que se sientan dueños, no nada más esta generación, si no la siguiente generación que son sus hijos, que actualmente están atendiendo estos propios locales. Ese es el espíritu de esa concesión ya que son familias de la misma colonia son los que los están operando, pero ¡ojo Regidor! En el propio proyecto de concesión, las áreas comunes se están dejando para el Ayuntamiento, que es donde nosotros o el Ayuntamiento en turno podrían vigilar el buen uso y la atención del propio mercado, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. ¿Algún otro comentarios Señores Regidores?... Si no hay comentarios lo cerramos a la discusión y lo someto a la votación, quienes estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor. 3 votos en abstención: Del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, de la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero y de la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, aprobado por mayoría calificada. - - - -**

UNDÉCIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Habiendo sido agotado el punto agendado para esta Sesión, le pido al Señor Presidente Municipal, haga la clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 19:33 hrs. diecinueve horas, con treinta y tres minutos, del día martes 06 seis de Marzo del 2018 dos mil dieciocho, damos por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 56 cincuenta y seis, y

válidos los acuerdos que se tomaron, gracias y que pasen
buenas noches. - - - - -